



**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES  
DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA  
CORRUPCION**

**PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANALISIS**

**(ANTEPROYECTO)**

Informe final de consultoría

Franz Chevarría Montesinos

Lima, 20 de Octubre de 2007

**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE  
EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA  
CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION  
PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANALISIS**

**SUMARIO**

**PRIMERA PARTE – CONSIDERACIONES GENERALES**

- CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CIC) Y EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION NTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (MESICIC)
- EL INFORME PERU DE LA PRIMERA RONDA DE ANALISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC
- EL INFORME PERU DE LA SEGUNDA RONDA DE ANALISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC

**SEGUNDA PARTE – ASPECTOS METODOLOGICOS**

- METODOLOGIA
- OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCION
  - Objetivo General
  - Objetivos Específicos
- ACCIONES ESTRATEGICAS
- DEFINICION DE METAS E INDICADORES
- RESPONSABLES
  - Responsables de Carácter Publico
  - Responsables de Carácter Privado
- SISTEMA DE COSTEO
- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**TERCERA PARTE - PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS  
RECOMENDACIONES DEL MESICIC**

- PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL MESICIC PRIMERA RONDA
  - Descripción Por actividad
  - Matriz de indicadores de impacto
  - Matriz General del Plan de Acción – Primera Ronda
  - Cuadro Resumen
  - Cuadro Resumen Presupuestal
  
- PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL MESICIC SEGUNDA RONDA
  - Descripción por actividad
  - Matriz de indicadores de impacto
  - Matriz General del Plan de Acción – Segunda Ronda
  - Cuadro Resumen
  - Cuadro Resumen Presupuestal
  
- FICHAS PRESUPUESTALES DESAGREGADAS

# **PRIMERA PARTE**

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

## **LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CIC) Y EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION NTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (MESICIC)**

Con el firme propósito de enfrentar la corrupción, en marzo del año de 1996 la Organización de Estados Americanos adoptó la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) la misma que entró en vigencia en el mes de marzo del siguiente año, constituyéndose desde entonces en el principal instrumento jurídico internacional a nivel americano sobre el particular.

Esta Convención manda a los países signatarios el cumplimiento de determinadas obligaciones que van desde la tipificación de determinadas figuras delictivas en sus ordenamientos nacionales hasta la adopción de diferentes medidas de tipo normativo e implementación de políticas públicas con el fin de hacer cumplir sus mas altos propósitos que son la promoción, fortalecimiento y desarrollo, de cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y la promoción, facilitamiento y regulación de la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

En el caso peruano la ratificación de la Convención Interamericana Contra La Corrupción fue dada mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE, entrando en vigencia el día 04 de Julio de 1997.

Para ello en junio de 2001 la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó el Mecanismo de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción (MESICIC) como una forma de monitorear y evaluar permanentemente los esfuerzos que los países venían realizando en su lucha contra la corrupción en el marco de la CIC.

Este mecanismo consta de dos órganos institucionales diferenciados.

El primero de ellos es la Conferencia de Estados Parte, la cual está integrada por representantes de todos los Estados Parte y tiene a su cargo la responsabilidad general de instrumentar el mecanismo.

El segundo es el Comité de Expertos, que está conformado por especialistas propuestos por cada Estado signatario y es el responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención y de evaluar los avances en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Los propósitos del Mecanismo son:

- a) Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en su artículo II;
- b) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- c) Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, el intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.

Por otra parte, se dispone que el Mecanismo es de carácter intergubernamental y en su actuar debe tener las siguientes características:

- a) Será imparcial y objetivo en su operación y en las conclusiones a las que arribe.
- b) Garantizará una aplicación justa y un tratamiento igualitario entre los Estados Parte.
- c) No implicará la adopción de sanciones.
- d) Establecerá un adecuado equilibrio entre la confidencialidad y la transparencia de sus actividades.
- e) Será un ejercicio desarrollado sobre una base consensual y sobre la base del principio de cooperación entre los Estados Parte.

Los procedimientos que usa el MESICIC están contemplados en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CICC, el mismo que fue aprobado en la Primera Reunión del Comité de Expertos.

Es de anotar que este se divide en “rondas” que son períodos de análisis de determinadas disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), las mismas que culminan en informes específicos sobre cada país donde se incluyen recomendaciones que sirven de guía para la acción futura de los países analizados.

En Enero del 2002 el Comité decidió que la “Primera Ronda” analizaría la implementación por los Estados Parte de aspectos referidos a medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas; mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta; sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de los funcionarios públicos; órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción; asistencia recíproca y cooperación técnica entre los Estados Partes en las materias tratadas por la CICC; y la designación de autoridades centrales, por los Estados Partes, para los propósitos de

asistencia y cooperación internacional previstas en el marco de la Convención, todas ellas contenidas en los artículos III, párrafos 1, 2, 4, 9 y 11, XIV y XVIII de la Convención Interamericana Contra la Corrupción:

Durante la Segunda Reunión del Comité de Expertos (mayo de 2002), se determinó la secuencia para el análisis de la información correspondiente a todos los Estados Partes en el marco de la Primera Ronda incluyendo, en primer lugar, a los Estados que se ofrecieron como voluntarios (Argentina, Paraguay, Nicaragua y Colombia) y, en segundo, a todos los demás Estados Partes miembros del Mecanismo de Seguimiento, siguiendo el orden cronológico de ratificación de la Convención.

En cada ronda, el Comité debe preparar un cuestionario sobre las disposiciones que se hubieran seleccionado para ser analizadas, el mismo que es enviado a cada Estado parte para su resolución.

Culminada la respuesta del país analizado la Secretaría del MESICIC elabora el proyecto de informe preliminar que es enviado a los Expertos Titulares de los Estados Partes que integran el respectivo subgrupo de análisis preliminar, para sus respectivos comentarios.

Estos expertos de los Estados Partes que integran el subgrupo de análisis preliminar remiten a la Secretaría los comentarios que puedan tener en torno al proyecto de informe preliminar y esta a su vez la remite al Estado Parte analizado para las aclaraciones que considere pertinentes.

Con todos esos insumos la Secretaría elabora una versión revisada del proyecto de informe preliminar y la remite a todos los expertos titulares que integran el Comité para su conocimiento previo a la sesión definitiva que verá el informe del país.

En los días previos a la sesión del Comité el Estado analizado puede reunirse con los expertos de los Estados que integraron el subgrupo de análisis y con representantes de la Secretaría con el objeto revisar el informe preliminar sobre las partes o asuntos que se consideren pertinentes.

Durante la sesión del Comité de Expertos el procedimiento se inicia con una presentación y análisis del informe preliminar por parte del subgrupo de análisis del Estado analizado, el que luego hace una intervención sobre el particular.

Posteriormente, se inicia un debate de todos los miembros del Comité de Expertos, discutiéndose los alcances y cambios que se necesiten al informe preliminar, generándose recomendaciones al Estado parte analizado.

Finalmente es necesario recalcar que en lo posible, y según las normas procedimentales del MESICIC; los informes que emite el Comité de Expertos tienen que elaborarse sobre la base del consenso y el espíritu de cooperación entre todos los Estados signatarios de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

### **EL INFORME PERU DE LA PRIMERA RONDA DE ANALISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC**

El Informe Perú de la Primera Ronda de análisis del Comité de Expertos del MESICIC fue aprobada en el marco de su sexta reunión, la cual tuvo lugar en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos, entre los días 26 y 30 de julio de 2004.

El informe tiene está estructurado en tres partes. La primera de ellas se refiere a consideraciones generales sobre el Estado Peruano y sus instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción.

Posteriormente se hace un análisis sobre las respuestas del Estado Peruano al cuestionario base de la ronda de análisis, organizado en los distintos puntos seleccionados para la primera ronda que son:

1. Normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento (artículo III, párrafos 1 y 2 de la convención)
  - 1.1 Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento
  - 1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.
  - 1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento
2. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos (artículo III, párrafo 4, de la Convención)
3. Órganos de control superior en relación con las disposiciones seleccionadas (artículo III, párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención)
4. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (art. III, párrafo 11)
  - 4.1 Mecanismos de participación en general
  - 4.2 Mecanismos para el Acceso a la Información
  - 4.3 Mecanismos de consulta
  - 4.4 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública
  - 4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública



5. Asistencia y cooperación (art. XIV)
6. Autoridades centrales (art. XVIII)
7. Recomendaciones generales
8. Seguimiento

Es preciso señalar que cada uno de los considerados ha sido analizado bajo una metodología que analizaba los siguientes criterios:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas y de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Finalmente se hace un conjunto de recomendaciones sobre cada punto analizado sugiriéndose medidas para su implementación. Estas son:

## **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

### **1.2 Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

#### **Recomendación**

**Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú, teniendo presente su ordenamiento jurídico e institucional, podría considerar las siguientes medidas:

- a. Analizar las posibles situaciones de conflicto de intereses que podrían derivarse de la autorización constitucional (artículos 92 y 126 de la Constitución Política), que permite que un Congresista pueda ser designado Ministro de Estado, y que lo faculta a intervenir en votaciones en el Congreso, siendo recomendable que se abstenga en aquellas materias relacionadas directamente con su función ejecutiva.
- b. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a conflictos de intereses, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.
- c. Evaluar la posibilidad de modificar la Disposición Complementaria y Final Primera de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, a fin de eliminar su carácter supletorio en el caso de normas de menor jerarquía.
- d. Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y

recursos para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la prevención de conflictos de intereses.

- e. Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que las funciones públicas sean desempeñadas por personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.
- f. Establecer como procedimiento para la determinación de la habilidad laboral (artículo 7, ordinal b, Ley 28175 de 2004) la consulta previa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- g. Definir con claridad los requisitos técnicos y profesionales que deberán poseer, para cada puesto de trabajo, quienes son designados para ejercer cargos de confianza (Ley 28175 de 2004, artículo 4, ordinal 2).
- h. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta relativas a conflictos de intereses, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.
- i. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

## **1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.**

### **Recomendación**

#### **Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la protección de los recursos públicos, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.
- b. Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y recursos para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la protección de los recursos públicos.
- c. Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que los recursos públicos sean administrados por personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.
- d. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.
- e. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.
- f. Optimizar la utilización de la tecnología existente con el objeto de diseñar un sistema informatizado, de carácter público, de compras, contrataciones y recursos del Estado.
- g. Incorporar, en la instancia de elaboración de bases para licitaciones y compras públicas, normas que habiliten a los potenciales oferentes y a distintos actores de la sociedad civil a formular observaciones al proyecto de bases posibilitando la incorporación de opiniones que puedan incluirse en las bases definitivas, trámite éste que deberá cumplir con requisitos de amplia publicidad y difusión.

- h. Tener en cuenta, con respecto a la publicidad de las convocatorias de bases para licitaciones y concursos públicos, un mayor número de medios de difusión, tales como Internet, Asociaciones, Colegios, Cámaras u otros entes que sirvan de núcleo a empresas proveedoras o profesionales vinculados al objeto de que se trata, sin perjuicio de los medios habitualmente utilizados como el Diario Oficial El Peruano y los diarios de mayor circulación, nacional o local
- i. Incorporar en las páginas “web” de todas las entidades públicas información sobre su presupuesto, finanzas, ejecución del gasto y personal, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia No. 035-2001.

### **1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

#### **Recomendación**

**Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Perú para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la obligación de denunciar los actos contrarios a ellas, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.
- b. Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios de comunicación e informática que se estimen adecuados, regulando su utilización.
- c. Adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o cualquier otro acto de coacción o coerción de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.
- d. Extender las medidas de protección contenidas en la Ley No. 27378 de Diciembre de 2000, en el Decreto Supremo No. 020-2001 – JUS de Julio de 2001, y en el Decreto Supremo No. 031- 2001 – JUS de Octubre de 2001, a los denunciantes de buena fe que no han participado en la comisión de los delitos.
- e. Capacitar a los funcionarios públicos respecto de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento.
- f. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos denunciar los actos de corrupción y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

## **2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN**

### **Recomendación**

**2.1. Complementar las normas relativas al contenido de la Declaración Jurada y la utilización de ésta en la prevención y combate de la corrupción.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Complementar las normas sobre el contenido de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, de tal manera que incluyan también la obligación expresa para los declarantes de consignar en las mismas los aspectos relativos a sus “pasivos”, y desarrollar este concepto indicando los elementos que lo componen y la información que debe suministrarse en relación con los mismos.

- b. Incorporar a las normas sobre las Declaraciones Juradas, la obligación de informar sobre los bienes propios pertenecientes a los dependientes del declarante; a su cónyuge; y a la sociedad de gananciales constituida con su cónyuge o con su conviviente, indicando la procedencia de los mismos
- c. Contemplar, en las Declaraciones Juradas, un rubro en el que se relacionen los cargos o puestos de trabajo que el declarante hubiere ocupado (en la actividad pública o privada) antes de asumir el cargo por el cual está presentando la Declaración; y utilizar dicha Declaración para detectar posibles casos de conflicto de intereses.
- d. Incorporar, como obligados a presentar Declaración, a todos los funcionarios públicos encargados de otorgar licencias, al igual que aquellos que formen parte de comisiones o grupos de trabajo en los procesos licitatorios.

**2.2. Utilizar las Declaraciones Juradas, optimizando el análisis de su contenido, de tal manera que sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- i. Establecer sistemas para hacer efectiva la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas, fijando plazos y ocasiones para ello, y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran.
- ii. Implementar un registro de obligados a presentar Declaración Jurada, asegurando los mecanismos para su actualización periódica.
- iii. Evaluar la posibilidad de trabajar en la implementación de un sistema informático que optimice las funciones de control sobre las Declaraciones Juradas, alertando a las autoridades competentes sobre cambios sustanciales en el contenido de las Declaraciones Juradas del declarante.

**3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCION)**

El Comité sugiere que la República del Perú **considere fortalecer los órganos de control superior**, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permita la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

**4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11)**

**4.1 Mecanismos de participación en general**

No se formulan recomendaciones.

**4.2 Mecanismos para el Acceso a la Información**

**Recomendación**

**Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, incorporen en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento para acceder a la información.

- b. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, publiquen en sus portales en “Internet” la información que de conformidad con dichas disposiciones debe aparecer en tales portales.
- c. Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.
- d. Realizar una evaluación que permita determinar las causas que podrían estar incidiendo adversamente en la efectividad de la aplicación de las normas sobre el derecho a la información, y como resultado de la misma, adoptar las medidas que permitan superar tales adversidades.
- e. Optimizar el sistema de archivos de las instituciones públicas para facilitar el acceso a la información pública.
- f. Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública, de tal manera de que el acceso a la misma no pueda ser denegado o limitado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan.
- g. Analizar la factibilidad de compatibilizar los párrafos 1 y 2 del artículo 18 de la Ley No. 27927 de 2003, respecto de la posibilidad de la Administración Pública de destruir – o no – la información que posea, estableciendo criterios objetivos sobre el concepto de “utilidad pública” contenido en el segundo párrafo del citado artículo.

#### **4.3 Mecanismos de consulta**

##### **Recomendación**

**Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Establecer procedimientos, cuando corresponda, para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.
- b. Extender la práctica de las audiencias públicas o desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.

#### **4.4 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

##### **Recomendación**

**Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.
- b. Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de participación de los ciudadanos contenidas en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes
- c. Avanzar en la derogación de las denominadas “leyes de desacato”

#### **4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

### **Recomendación**

#### **Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de control de los ciudadanos contenidos en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes.<sup>1</sup>
- b. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.

## **5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)**

### **Recomendaciones**

5.1. Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

5.2. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República del Perú. Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

## **6. AUTORIDADES CENTRALES (ART. XVIII)**

La República del Perú ha dado cumplimiento al artículo XVIII de la Convención, al designar al Ministerio de Justicia como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención, de acuerdo con lo dicho en el aparte 6 del capítulo II del presente informe.

## **7. RECOMENDACIONES GENERALES**

### **Recomendaciones**

7.1 Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

7.2 Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en "Internet" de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.

7.3 Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

---

<sup>1</sup> Ver sección 4.5.2. del capítulo II de informe Perú Primera Ronda de Análisis MESICIC

## **8. SEGUIMIENTO**

Sin recomendaciones.

### **EL INFORME PERU DE LA SEGUNDA RONDA DE ANALISIS DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC**

El Informe Perú de la Segunda Ronda de análisis del Comité de Expertos del MESICIC fue aprobada en el marco de su undécima reunión, la cual tuvo lugar en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos, entre los días 25 y 29 de junio de 2007.

El informe está estructurado en cuatro partes. La primera de ellas se refiere al análisis sobre las respuestas del Estado Peruano al cuestionario base de la ronda de análisis, organizado en los distintos puntos seleccionados para la segunda ronda que son:

1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado (artículo III, párrafo 5 de la convención)
  - a. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos de la República del Perú
  - b. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado
2. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8, de la convención)
3. Actos de corrupción (artículo VI.1 de la convención)
4. Recomendaciones generales

Al igual que en el informe de la Primera Ronda de Análisis, cada uno de los considerados ha sido analizado bajo los siguientes criterios:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas y de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

La segunda parte hace un conjunto de recomendaciones sobre cada punto analizado sugiriéndose medidas para su implementación. Estas son:

#### **1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)**

- 4.1. **Sistemas para la contratación de funcionarios públicos la República del Perú ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos.**



## **Recomendación**

### **1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Desarrollar la Ley No. 28175 (Ley Marco del Empleo Público), tomando en consideración las iniciativas legales existentes, con la finalidad de desarrollar suficientemente la estructura del sistema de carrera administrativa, así como las disposiciones referentes a los procesos de selección para el ingreso al empleo público basado en los principios de mérito e igualdad, estableciendo las etapas, plazos, órganos competentes, medios de divulgación y la impugnación de las bases del concurso.
- b) Conformar el Consejo Superior del Empleo Público, ente rector del empleo público.

### **1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado**

## **Recomendación**

### **1.2.1 Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas.**

Para cumplir con esta recomendación, el Estado analizado podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

- a) Establecer la facultad de la entidad de terminar el contrato unilateralmente o de reservarse el derecho de otorgar la buena pro, conforme corresponda, cuando se verifique la existencia de vicios en el proceso tales como la sobrevaloración del contrato o en los casos de colusión entre empresas participantes, así como la facultad de la entidad, en tales casos, de reiniciar el proceso de selección para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo a las reglas generales o adjudicar y contratar con el segundo proveedor mejor evaluado del proceso en cuestión, en la medida que éste cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases para la ejecución del contrato.
- b) Modificar el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) a fin de establecer como requisito para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la invitación de dos o más proveedores registrados que cumplan los requisitos establecidos en las bases, salvo la contratación de servicios personalísimos o cuando exista un solo proveedor en el mercado nacional, en los casos de bienes o servicios que no admiten sustitución.
- c) Considerar medidas para atenuar la variabilidad existente entre los valores programados en los planes anuales de contrataciones y adquisiciones y los efectivamente ejecutados por las distintas entidades.
- d) Evaluar y adecuar el sistema de contrataciones y adquisiciones públicas de tal modo que la licitación pública constituya efectivamente la regla general para la selección de los procedimientos de contratación en el sistema estatal de adquisiciones de bienes y servicios, tomando en cuenta la diversidad de necesidades y alcances presupuestarios de las entidades y organismos del Estado.

### **1.2.2 Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tomar en cuenta la siguiente medida:

- a) Revisar las sanciones establecidas en el artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) con la finalidad de establecer un plazo razonable para la inhabilitación temporal de los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales allí establecidas, así como revisar la asignación de sanciones a las demás infracciones allí señaladas, de manera a establecer sanciones acordes con la gravedad de la infracción.

### **1.2.3 Ampliar la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.**



Para cumplir con esta recomendación, el Estado analizado podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

- a) Establecer la obligación de hacer públicas las decisiones que autoricen ajustes en los contratos, a través de medios electrónicos u otros medios de información.
- b) Dar seguimiento a la expansión del SEACE dirigida a cubrir todas las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### **1.2.4 Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y en su Reglamento.**

Para cumplir con esta recomendación, el Estado analizado podría tomar en cuenta la siguiente medida:

- a) Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su naturaleza, importancia y/o magnitud, permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano e impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato.
- b) Estudiar la posibilidad de otorgar a los ciudadanos en general la facultad que actualmente tienen los postores para formular consultas y observaciones a las Bases de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley.
- c) Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación para que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones con relación a los mismos.

#### **1.2.5 Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.**

## **2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)**

### **Recomendación**

**Implementar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.**

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta la siguiente medida:

- a) Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;
  - b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo;
  - c) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección;
  - d) Simplificar la solicitud de protección del denunciante;

- e) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;
- f) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;
- g) Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular;
- h) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.
- i) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.

### **3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI.1 DE LA CONVENCION)**

#### **Recomendaciones**

- 3.1 Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.
- 3.2 Adecuar y/o complementar el artículo 425 del Código Penal, que se relaciona con la definición de funcionarios y servidores públicos, de tal manera que incluya a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función.
- 3.3 Considerar la publicación, por parte de la Corte Suprema de Justicia, del contenido de las sentencias expedidas como instancia final en materia penal, a través de su sitio *Web*.

### **5. RECOMENDACIONES GENERALES**

#### **Recomendaciones**

- 4.1 Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.
- 4.2 Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

Finalmente el informe hace un análisis sobre el grado de avance de la implementación de las recomendaciones estipuladas en el Informe de la Primera Ronda de Análisis

## **SEGUNDA PARTE**

### **ASPECTOS METODOLOGICOS**

## **METODOLOGIA**

El presente Plan está elaborado en función de distintas etapas que se suceden y que encadenan los propósitos u objetivos específicos determinados previamente.

La metodología desarrollada para la elaboración de este Plan de Acción surge a partir de las exigencias aprobadas por el MESICIC para el conjunto de los países analizados, esto es la fijación de acciones estratégicas, la identificación de responsables, el análisis de costos de cada actividad y finalmente la mención a las posibles fuentes de financiamiento.

En una Primera Etapa se ha procedido a identificar el conjunto de recomendaciones y medidas sugeridas o “líneas de acción” que de forma general el Comité de Expertos del MESICIC ha considerado que el Estado Peruano deba de implementar, todas ellas establecidas en los informes de la Primera y Segunda Ronda de Análisis del MESICIC al Estado Peruano.

Con esta información básica la tarea de la consultoría se inició con la determinación de un horizonte temporal, que nos pueda servir como una guía prospectiva para el conjunto de acciones estratégicas, las que de cumplirse nos darían un “escenario deseable” o ideal que se obtendría.

En ese sentido se consideró que el plazo u horizonte temporal debe estar determinado con el cumplimiento del plazo legal del mandato constitucional del presente gobierno, es decir que las acciones deben de estar materializadas en un plazo máximo de Julio del 2011.

En una Segunda Etapa se comenzó a determinar acciones estratégicas que en su conjunto permiten objetivar o concretar las medidas sugeridas relacionadas con el cumplimiento del objetivo general de la consultoría cual es la implementación de las recomendaciones realizadas al Perú, contenidas en la Primera y Segunda Ronda de Análisis del MESICIC.

Una vez determinadas estas acciones estratégicas se procedió, como Tercera Etapa, a establecer metas concretas e indicadores para las recomendaciones y para cada una de las acciones estratégicas, que nos permitan hacer un monitoreo y evaluación sobre el grado de avance y cumplimiento de cada acción o actividad estratégica.

Sobre el particular, hay que precisar que el objeto de análisis de la elaboración de las recomendaciones contenidas en los referidos informes, fue la determinación de la **existencia de un marco jurídico y de otras medidas para la aplicación de las disposiciones seleccionadas para el análisis y en caso de su existencia la realización de un primer análisis de sus resultados y progresos**. Así lo establece el texto del documento denominado Metodología para el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción que han sido seleccionadas en el marco de la primera ronda, aprobada por el Comité de Expertos del MESICIC el 24 de mayo de 2002.

Como Cuarta Etapa se procedió a identificar a los responsables de cada acción estratégica, estableciendo plazos para el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas.

Finalmente, Quinta Etapa, se precisa un estimado del costo de las propuestas, fijado a partir de la construcción de un sistema de costeo elaborado para la presente consultoría, mencionando a las posibles fuentes de financiamiento para cada acción estratégica.

Cabe señalar que para efecto de una mejor exposición del trabajo se ha diseñado un conjunto de matrices que en su conjunto permiten observar la relación de todos los elementos elaborados.

---

**MODELO DE MATRIZ DEL PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS  
RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL  
MESICIC (PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS)**

<b>RECOMENDACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE EXPERTOS (1)</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS (2)</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS (3)</b>	<b>METAS (4)</b>	<b>INDICADORES (5)</b>	<b>RESPONSABLES (6)</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO (7)</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (8)</b>

1. Recomendaciones realizadas por el Comité de Expertos en la Primera y Segunda ronda de análisis.
2. Medidas sugeridas por el Comité de Expertos y por la consultoría a ser implementadas por el Perú en la Primera y Segunda Ronda de Análisis.
3. Acciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por el Comité de Expertos.
4. Establecimiento de metas que permitan medir las acciones a implementar.
5. Indicadores de cumplimiento
6. Instituciones responsables clasificando la etapa de diseño, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de cada acción.
7. Cronograma de cumplimiento tomando en consideración todas las etapas de las acciones de política pública.
8. Costeo de la actividad y posibles fuentes de financiamiento clasificándolas en fuentes del presupuesto nacional o fuentes cooperantes.

## OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCION

### Objetivo General

- Implementar las recomendaciones realizadas por el Comité de Expertos de la Convención Interamericana Contra la Corrupción al Estado Peruano.

### 2. Objetivos Específicos

- Identificar las acciones específicas que permitan el mejor cumplimiento de los propósitos plasmados en la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el Perú.
- Definir las modalidades de ejecución y coordinación del Plan de Acción y los actores gubernamentales y no gubernamentales que intervendrán en las mismas.
- Establecer un conjunto de metas e indicadores que nos permitan medir el avance en la implementación de las actividades consideradas.
- Identificar costos estimados y posibles fuentes de financiamiento para la ejecución del Plan de Acción de para la Implementación de las recomendaciones del MESICIC.

### - ACCIONES ESTRATEGICAS

Para la determinación de las acciones estratégicas se ha tomado en consideración las medidas sugeridas por el Comité de Expertos del MESICIC, formuladas para cada una de las recomendaciones expuestas en los informes de la primera y segunda ronda de análisis realizadas al Estado Peruano.

A partir de ahí se ha identificado y especificado un conjunto de Acciones Estratégicas, que el Estado Peruano debería de implementar para poder materializarla, las mismas que por su naturaleza pueden se clasifican así:

1. Creación de normas
2. Modificación de normas
3. Realización de actos jurídicos de distinto índoles
4. Realización de Políticas Públicas (Diseño de planes, programas de capacitación, etc)
5. Realización de estudios o investigaciones

Es de anotar que su consideración se ha hecho en base a los requerimientos metodológicos utilizados por el MESICIC para el análisis de los países, que como ya se había anotado, privilegia la **existencia de un marco jurídico y de otras medidas para la aplicación de las disposiciones seleccionadas para el análisis y en caso de su existencia la realización de un primer análisis de sus resultados y progresos.** En ese sentido

cada una de las acciones estratégicas busca satisfacer los motivos que originaron la recomendación y la medida sugerida al Estado Peruano.

## **DEFINICION DE METAS E INDICADORES**

Sobre el particular los requerimientos de la consultoría exigían la determinación de indicadores; no obstante se ha considerado que, solamente, determinados aquellos no es posible observar el grado de avance o de cumplimiento de las acciones estratégicas, por esta razón se ha añadido la consideración de metas específicas para cada una de las recomendaciones como para cada una de las acciones estratégicas de manera individual.

Es de advertir que se ha encontrado el inconveniente de la inexistencia de líneas de base de cada una de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción, razón que obliga a fijar metas de carácter genérico y de resultado, sugiriéndose que en adelante es imprescindible y urgente la realización de estudios que puedan determinar cual es el estado de la corrupción en el país y cuál es el estado cuantificable de la situación de cada una de las disposiciones contenidas en la norma internacional.

Con respecto a los indicadores se han utilizado los denominados de proceso para cada una de las acciones estratégicas como por ejemplo número de asistentes a talleres o programas de capacitación, número de capacitados, número de convenios, o la elaboración de normas o proyectos de ley o de decreto supremo, entre otros.

Por su parte para las recomendaciones generales u objetivos se han utilizado indicadores de impacto, en razón que estos nos pueden permitir observar de mejor modo el efecto total sobre la condición de cada objetivo.

## **RESPONSABLES**

### **RESPONSABLES DE CARÁCTER PUBLICO**

#### **Poder Judicial**

El Poder Judicial es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República.

El funcionamiento del Poder Judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones. Esta ley define los derechos y deberes de los magistrados, quienes son los encargados de administrar justicia; de los justiciables, que son aquellos que están siendo juzgados o quienes



están solicitando justicia; y de los auxiliares jurisdiccionales que son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los integrantes de la magistratura.

La Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, tiene su origen en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS promulgado el 28 de Mayo de 1993 y publicado el 2 de Junio del mismo año. Consta de 304 Artículos, 1 Disposición Complementaria Única y 33 Disposiciones Finales y Transitorias.

### **CONSUCODE**

Consejo Superior de Compras y Adquisiciones del Estado, entidad estatal encargada de regular y vigilar los procesos de adjudicaciones y contrataciones del Estado. Depende orgánicamente de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus principales normas son el Decreto Supremo 083- 2004-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley d Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento el Decreto Supremo 084-2004-PCM.

### **Contraloría General de la República**

La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

### **Ministerio de Justicia**

El Ministerio de Justicia, es el ente de asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y especialmente al Consejo de Ministros; sus funciones son promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades; coordinar la relación del Poder Ejecutivo con la Iglesia Católica y otras confesiones; sistematizar, difundir y coordinar el ordenamiento jurídico; normar y supervisar la función registral, notarial y de fundaciones; igualmente asegurar una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario y en el Sistema Nacional de Archivos.

### **Oficina Nacional Anticorrupción**

El Estado Peruano con fecha 19 de Octubre ha creado la Oficina Nacional Anticorrupción, Decreto Supremo 085-2007-PCM, la misma que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuenta con autonomía técnica y funcional y tiene por misión prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas públicas sobre la materia.

### **Congreso de la República**

El Poder Legislativo, Congreso de la República, tiene una composición unicameral con 120 miembros o congresistas. La función de congresista es de tiempo completo; y le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

### **Consejo Nacional de la Magistratura**

El Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y le compete la selección, nombramiento, ratificación y destitución de los jueces y fiscales de todos los niveles, salvo cuando éstos provengan de elección popular, en cuyo caso sólo está facultado para extender el título y aplicar la sanción de destitución cuando corresponda conforme a ley.

### **Defensoría del Pueblo**

La Defensoría del Pueblo es un institución constitucionalmente autónoma que le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos.

### **Ministerio Público**

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones legales y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política de Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

### **Policía Nacional del Perú**

La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

## **RESPONSABLES DE CARÁCTER PRIVADO**

### **Organizaciones no gubernamentales especializadas en materia anticorrupción**

- Transparencia Internacional

- Proética

### **SISTEMA DE COSTEO**

En este punto hay que señalar que si bien se presentan costos estimados sobre las actividades, corresponde a cada una de las entidades responsables ajustar la propuesta con los procedimientos específicos de sus Oficinas Generales de Administración.

Por otro lado muchos de los costos ya podrían estar considerados en los presupuestos de cada entidad pública y considerados en sus respectivos planes operativos (por ejemplo la gestión de recursos humanos), por lo que muchos de ello pueden ser reducidos o inclusive desestimados.

Para la estimación de los costos se ha procedido a determinar, en un primer momento, el tiempo de ejecución de la actividad, luego se ha considerado cinco rubros generales que son recursos humanos, infraestructura, equipos, capacitación y planificación, bienes, monitoreo y evaluación e imprevistos.

Bajo estos rubros generales se procedió a considerar una columna de recursos que considera bienes o servicios de tipo genérico, una siguiente columna que detalla los materiales de forma específica, una siguiente donde figura la cantidad de los materiales y una final donde se considera el costo de cada uno de los considerandos.

### MATRIZ DE COSTOS POR ACCION ESTRATEGICA

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO
Descripción de la acción estratégica	En meses	Recursos humanos	Actividad profesional, servicios no personales, etc			En soles
		Infraestructura	Compra o alquiler de inmuebles			
		Equipos	Compra o alquiler de equipos no consumibles			
		Capacitación	Actividades de formación para los ejecutores			
		Bienes y servicios	Materiales de escritorio, insumos de computadora, llamadas telefónica, traslados, etc			
		Monitoreo y evaluación	Actividades de seguimiento de los avances			
		Imprevistos	Cuestiones no planificadas			
					<b>TOTAL</b>	

## **FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Las principales fuentes de financiamiento son el Tesoro Público y fuentes cooperantes de acuerdo a cada actividad.

**TERCERA PARTE**

**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS  
RECOMENDACIONES DEL MESICIC**

**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS  
RECOMENDACIONES DEL MESICIC  
PRIMERA RONDA**

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL  
COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC - PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS  
(Descripción por actividad)**

**1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO  
(ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

**Recomendación 1.1**

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.

**A. Primera Medida :**

Analizar las posibles situaciones de conflicto de intereses que podrían derivarse de la autorización constitucional (artículos 92 y 126 de la Constitución Política), que permite que un Congresista pueda ser designado Ministro de Estado, y que lo faculta a intervenir en votaciones en el Congreso, siendo recomendable que se abstenga en aquellas materias relacionadas directamente con su función ejecutiva.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Análisis técnico jurídico sobre las implicancias y conflictos que tiene la autorización constitucional que permite que un congresista pueda ser designando ministro y que lo faculta a intervenir en votaciones del Congreso de la República.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

**B. Segunda Medida :**

Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a conflictos de intereses, y precisando la manera en



que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.

- Mediante Decreto Supremo N° 003-2005-PCM se aprobó el Reglamento del Código de Ética.

En su articulado se define el "interés en conflicto" como una situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Asimismo, en los Títulos III y IV se regulan las infracciones éticas de los empleados públicos, las sanciones y el procedimiento administrativo disciplinario.

### **C. Tercera Medida :**

Evaluar la posibilidad de modificar la Disposición Complementaria y Final Primera de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, a fin de eliminar su carácter supletorio en el caso de normas de menor jerarquía.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Análisis técnico jurídico sobre las implicancias que tendría en el ordenamiento jurídico nacional, la eliminación del carácter supletorio de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública..

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

### **D. Cuarta Medida :**

Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y recursos

para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la prevención de conflictos de intereses.

- El Estado Peruano con fecha 19 de Octubre ha creado la Oficina Nacional Anticorrupción, Decreto Supremo 085-2007-PCM, la misma que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuenta con autonomía técnica y funcional y tiene por misión prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas públicas sobre la materia.

#### **E. Quinta Medida :**

Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que las funciones públicas sean desempeñadas por personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.

- Mediante Resolución Ministerial N° 135-2004-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 099-2005-PCM, se aprobó la Directiva para el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Este registro tiene la inscripción de las sanciones de destitución así como las sanciones de despido y está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es de anotar que la Secretaría de Gestión Pública ha elaborado un proyecto de Decreto Supremo que crea un sistema electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que permite su consulta a través del internet, y que a su vez, también posibilita, que cada entidad pública pueda actualizar periódicamente las sanciones impuestas a sus servidores.

#### **F. Sexta Medida**

Establecer como procedimiento para la determinación de la habilidad laboral (artículo 7, ordinal b, Ley 28175 de 2004) la consulta previa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

- La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ya ha considerado una disposición de este carácter en el proyecto de Decreto Supremo que informatiza el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

#### **G. Séptima Medida**

Definir con claridad los requisitos técnicos y profesionales que deberán poseer, para cada puesto de trabajo, quienes son designados para ejercer cargos de confianza (Ley 28175 de 2004, artículo 4, ordinal 2).

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Decreto Supremo que regula la modificación de los Manuales de Organización y Funciones del sector público. En el ordenamiento jurídico peruano se ha previsto que en cada Manual de Organización y Funciones de las entidades públicas se establezcan con claridad los requisitos técnicos y profesionales, que deberán poseer para cada puesto de trabajo, quienes son designados para ejercer cargos de confianza. Sin embargo, estos pueden ser modificados por el titular de cada entidad, pudiendo ser modificados o flexibilizados, desvirtuando su carácter regulatorio, en ese sentido se propone que

cualquier modificación de estos manuales tenga que realizarse con la autorización a través de una resolución motivada expedida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Seguimiento para la aprobación del Decreto Supremo en el Consejo de Ministros.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Presidencia del Consejo de Ministros / Secretaría de Gestión Pública

**iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de Decreto Supremo PCM/ Secretaría de Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Comisión Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo (consultor) S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

## **H. Octava Medida**

Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta relativas a conflictos de intereses, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a

las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.

- Diseño de Módulo de asistencia Virtual que atienda no line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de servidores públicos capacitados (8000)
  2. Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
    - Módulo virtual diseñado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional

**I. Novena Medida**

Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Investigación sobre impacto de normas y mecanismos anticorrupción, que permita determinar su eficacia y eficiencia en relación a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción, señalándose los principales inconvenientes y posibles modificaciones.
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Oficina Nacional Anticorrupción
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Abril-Setiembre 2008
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Octubre, noviembre, diciembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Investigación sobre impacto de normas anticorrupción
    - Investigación realizada y difundida
  2. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones y observaciones de la investigación
    - Diseño de Plan elaborado y difundido

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. S/. 10 000 Tesoro Público
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. S/. 5 000 Tesoro Público

**1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento.**

**Recomendación 1.2.**

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.

**A. Primera Medida**

Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la protección de los recursos públicos, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.

- Mediante Decreto Supremo N° 003-2005-PCM se aprobó el Reglamento del Código de Ética.

En su articulado se define el "interés en conflicto" como una situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones,

entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Asimismo, en los Títulos III y IV se regulan las infracciones éticas de los empleados públicos, las sanciones y el procedimiento administrativo disciplinario.

### **B. Segunda Medida**

Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y recursos para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la prevención de conflictos de intereses.

- El Estado Peruano con fecha 19 de Octubre ha creado la Oficina Nacional Anticorrupción, Decreto Supremo 085-2007-PCM, la misma que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuenta con autonomía técnica y funcional y tiene por misión prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas públicas sobre la materia.

### **C. Tercera Medida**

Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que los recursos públicos sean administrados por personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.

- Mediante Resolución Ministerial N° 135-2004-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 099-2005-PCM, se aprobó la Directiva para el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Este registro tiene la inscripción de las sanciones de destitución así como las sanciones de despido y está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es de anotar que la Secretaría de Gestión Pública ha elaborado un proyecto de Decreto Supremo que crea un sistema electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que permite su consulta a través del internet, y que a su vez, también posibilita, que cada entidad pública pueda actualizar periódicamente las sanciones impuestas a sus servidores.

### **D. Cuarta Medida**

Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.

- Diseño de Módulo de asistencia Virtual que atienda on line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de servidores públicos capacitados (8000)
  2. Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
    - Módulo virtual diseñado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional

## **E. Quinta Medida**

Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Investigación sobre impacto de normas y mecanismos anticorrupción, que permita determinar su eficacia y eficiencia en relación a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción, señalándose los principales inconvenientes y posibles modificaciones.

- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Oficina Nacional Anticorrupción
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Abril-Setiembre 2008
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Octubre, noviembre, diciembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Investigación sobre impacto de normas anticorrupción
    - Investigación realizada y difundida
  2. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones y observaciones de la investigación
    - Diseño de Plan elaborado y difundido

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. S/. 10 000 Tesoro Público
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. S/. 5 000 Tesoro Público

**F. Quinta Medida**

Optimizar la utilización de la tecnología existente con el objeto de diseñar un sistema informatizado, de carácter público, de compras, contrataciones y recursos del Estado.

- El Perú rige sus contrataciones y adquisiciones a través del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, "Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado". En estas normas se ha previsto el uso de medios tecnológicos e informáticos con el objetivo de apoyar e incrementar la transparencia en los procesos de adquisiciones del sector público, obligándose, por ejemplo, a la publicación a través del Internet de las convocatorias y bases de los procesos de selección, entre otros.

**G. Sexta Medida.**

Incorporar, en la instancia de elaboración de bases para licitaciones y compras públicas, normas que habiliten a los potenciales oferentes y a distintos actores de la sociedad civil a formular observaciones al proyecto de bases



posibilitando la incorporación de opiniones que puedan incluirse en las bases definitivas, trámite éste que deberá cumplir con requisitos de amplia publicidad y difusión.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM otorgando la facultad a las organizaciones civiles de formular consultas y observaciones a las bases de los contratos y adquisiciones de las entidades del Estado
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:**

- La normatividad específica sobre contrataciones y adquisiciones del Estado ya considera la posibilidad que los potenciales postores puedan hacer consultas y observaciones escritas y fundamentadas a las bases de procesos licitatorios o de concursos públicos.

**iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

## H. Séptima Medida

Tener en cuenta, con respecto a la publicidad de las convocatorias de bases para licitaciones y concursos públicos, un mayor número de medios de difusión, tales como Internet, Asociaciones, Colegios, Cámaras u otros

entes que sirvan de núcleo a empresas proveedoras o profesionales vinculados al objeto de que se trata, sin perjuicio de los medios habitualmente utilizados como el Diario Oficial El Peruano y los diarios de mayor circulación, nacional o local.

- El Perú rige sus contrataciones y adquisiciones a través del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, "Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado". En estas normas se ha previsto el uso de medios tecnológicos e informáticos con el objetivo de apoyar e incrementar la transparencia en los procesos de adquisiciones del sector público, obligándose, por ejemplo, a la publicación a través del Internet de las convocatorias y bases de los procesos de selección, entre otros.

#### **I. Octava Medida**

Incorporar en las páginas "web" de todas las entidades públicas información sobre su presupuesto, finanzas, ejecución del gasto y personal, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia No. 035-2001

- El Decreto de Urgencia No. 035-2001 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado No. 27806 consideran la obligatoriedad de las entidades públicas de consignar en sus páginas web información sobre su presupuesto, finanzas, ejecución del gasto y personal.

Para ello se han establecido plazos de cumplimiento (artículo 6 de la ley) y responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento (artículo 4 de la ley).

#### **1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a los autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

##### **Recomendación (1.3)**

Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Perú para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

##### **A. Primera Medida**

Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la obligación de denunciar los actos contrarios a ellas, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, estableciendo sanciones al incumplimiento de la obligación de denuncia de actos de incumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:**

- El Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, establece sanciones para los casos de incumplimiento de las disposiciones del Código de ética, asimismo establece incentivos y medidas de protección para los que denuncien actos que contravengan sus normas, sin embargo no existen sanciones para los que, estando obligados, no denuncien estos actos.

**iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 033-2005-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 033-200-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

## **B. Segunda Medida**

Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios de comunicación e informática que se estimen adecuados, regulando su utilización.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Proyecto de Ley que regula la utilización de medios de comunicación e informática para facilitar las denuncias de actos de corrupción.
- Seguimiento para la aprobación de la ley en el Congreso de la República

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Presidencia del Consejo de Ministros

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de ley Abril 2008 – Junio 2008
- Aprobación en el Congreso de la República Julio 2008 – Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de ley S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

**C. Tercera Medida**

Adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o cualquier otro acto de coacción o coerción de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Análisis técnico jurídico sobre los dictámenes del Proyecto de Ley de Protección a denunciante, en razón a que en el año 2006 la Contraloría General de la República presentó al Congreso de la República el proyecto de ley N° 83-2006-CR “Ley de protección al denunciante”, el mismo que ha seguido el trámite parlamentario correspondiente, encontrándose en el estado de Orden del Día con dos dictámenes favorables de las comisiones de Justicia y de Fiscalización y Contraloría. Este informe técnico –jurídico debe ser socializado con los parlamentarios a efectos de incluir sus observaciones en el texto final que vaya a ser votado por el Pleno del Congreso de la República.

En él deben verificarse la consideración de aspectos como la protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial, medidas de protección orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo, la existencia de disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección, mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción, mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla, mecanismos para la protección de testigos que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular, mecanismos que faciliten la cooperación internacional

incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua y finalmente la distinción de la competencia de las autoridades judiciales y administrativas en la materia.

**ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:**

- Proyecto de Ley de Protección al denunciante, presentado por la Contraloría General de la República del Perú.

**iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

**D. Cuarta Medida**

Extender las medidas de protección contenidas en la Ley No. 27378 de Diciembre de 2000, en el Decreto Supremo No. 020-2001 – JUS de Julio de 2001, y en el Decreto Supremo No. 031- 2001 – JUS de Octubre de 2001, a los denunciantes de buena fe que no han participado en la comisión de los delitos.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Análisis técnico jurídico sobre los dictámenes del Proyecto de Ley de Protección a denunciante, en razón a que en el año 2006 la Contraloría General de la República presentó al Congreso de la República el proyecto de ley N° 83-2006-CR “Ley de protección al denunciante”, el mismo que ha seguido el trámite parlamentario correspondiente, encontrándose en el estado de Orden del Día con dos dictámenes favorables de las comisiones de Justicia y de Fiscalización y Contraloría. Este informe técnico –jurídico debe ser socializado con los parlamentarios a efectos de incluir sus observaciones en el texto final que vaya a ser votado por el Pleno del Congreso de la República.

En él deben verificarse la consideración de aspectos como la protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial, medidas de protección orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que

denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo, la existencia de disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección, mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción, mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla, mecanismos para la protección de testigos que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular, mecanismos que faciliten la cooperación internacional incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua y finalmente la distinción de la competencia de las autoridades judiciales y administrativas en la materia.

**ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:**

- Proyecto de Ley de Protección al denunciante, presentado por la Contraloría General de la República del Perú.

**iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

**E. Quinta Medida**

Capacitar a los funcionarios públicos respecto de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a las alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.

- Diseño de Módulo de asistencia Virtual que atienda on line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de servidores públicos capacitados (8000)
  2. Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
    - Módulo virtual diseñado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional

**F. Sexta Medida**

Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos denunciar los actos de corrupción y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Investigación sobre impacto de normas y mecanismos anticorrupción, que permita determinar su eficacia y eficiencia en relación a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción, señalándose los principales inconvenientes y posibles modificaciones.
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Oficina Nacional Anticorrupción
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Abril-Setiembre 2008
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Octubre, noviembre, diciembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Investigación sobre impacto de normas anticorrupción
    - Investigación realizada y difundida
  2. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones y observaciones de la investigación
    - Diseño de Plan elaborado y difundido

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. S/. 10 000 Tesoro Público
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. S/. 5 000 Tesoro Público

## **2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN).**

### **Recomendación 2.1:**

Complementar las normas relativas al contenido de la Declaración Jurada y la utilización de ésta en la prevención y combate de la corrupción.

#### **A. Primera Medida**

Complementar las normas sobre el contenido de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, de tal manera que incluyan también la obligación expresa para los declarantes de consignar en las mismas los aspectos relativos a sus "pasivos", y desarrollar este concepto indicando los elementos que lo componen y la información que debe suministrarse en relación con los mismos.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**



- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. La Contraloría General de la República ha presentado el proyecto de ley N° 00082/2006-CGR “*Proyecto de Ley que regula la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos*”, en el que considera un formato de presentación, que considera un rubro sobre “Obligaciones (Deudas) de la Sociedad Conyugal”, el cual incluye las deudas tanto del declarante, como las de su cónyuge, y las de la sociedad conyugal.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Aprobación en el Congreso de la República Abril 2008 – Abril 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

## **B. Segunda Medida**

Incorporar a las normas sobre las Declaraciones Juradas, la obligación de informar sobre los bienes propios pertenecientes a los dependientes del declarante; a su cónyuge; y a la sociedad de gananciales constituida con su cónyuge o con su conviviente, indicando la procedencia de los mismos.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. La Contraloría General de la República ha presentado el proyecto de ley N° 00082/2006-CGR “*Proyecto de Ley que regula la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos*”, en el que considera un formato de presentación, que considera la consignación de ingresos, bienes y rentas del declarante, ingresos y bienes propios del cónyuge del declarante, bienes sociales del matrimonio, bienes que pertenezcan a los hijos dependientes del declarante.

Asimismo, se señala expresamente que para efecto del contenido de la declaración jurada, se da el mismo trato de matrimonio a la unión de hecho, constituida conforme a la disposición del Art. 326° del Código Civil “Concubinato”, por lo que tendrían que declararse los bienes de la concubina o concubino.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Aprobación en el Congreso de la República Abril 2008 – Abril 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

### **C. Tercera Medida**

Contemplar, en las Declaraciones Juradas, un rubro en el que se relacionen los cargos o puestos de trabajo que el declarante hubiere ocupado (en la actividad pública o privada) antes de asumir el cargo por el cual está presentando la Declaración; y utilizar dicha Declaración para detectar posibles casos de conflicto de intereses.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Elaboración de informe técnico jurídico que considere la inclusión, en las declaraciones juradas, de datos sobre cargos o puestos de trabajo anteriores a la fecha de asunción del cargo, a fin de presentarlo a las comisiones dictaminadoras del Congreso de la República que están analizando el Proyecto de ley N° 082/2006/CGR “Proyecto de ley que regula la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos”
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Ministerio de Justicia
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República.

Julio 2008 - Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Informe técnico elaborado y presentado al Congreso de la República
  2. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico S/. 5 000 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

**D. Cuarta Medida**

Incorporar, como obligados a presentar Declaración, a todos los funcionarios públicos encargados de otorgar licencias, al igual que aquellos que formen parte de comisiones o grupos de trabajo en los procesos licitatorio.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Elaboración de informe técnico jurídico que considere, en el proyecto de ley N° 082/2006-CGR "Proyecto de Ley que regula la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos", la inclusión de los funcionarios públicos encargados de otorgar licencias, como obligados a presentar declaración jurada. En el caso de los que formen parte de comisiones o grupos de trabajo en los procesos licitatorios, el referido proyecto de ley ya los considera (artículo 2) como obligados a presentar declaración jurada: "... aquellos que en el ejercicio de su cargo o función, sea responsables de la preparación de informes que determinen o influyan en el gasto público..."
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Ministerio de Justicia
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. Julio 2008 - Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Informe técnico elaborado y presentado al Congreso de la República
  2. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico S/. 5 000 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

**Recomendación 2.2:**

Utilizar las Declaraciones Juradas, optimizando el análisis de su contenido, de tal manera que sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.

**A. Primera Medida**

Establecer sistemas para hacer efectiva la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas, fijando plazos y ocasiones para ello, y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran.

- Según la respuesta del Perú al cuestionario de la Segunda Ronda de Análisis del Comité de Expertos del MESICIC, en la actualidad la Contraloría General de la República efectúa una revisión manual de los aspectos formales de las declaraciones juradas. No obstante, esta entidad viene implementando sistemas informáticos que mejoran cualitativamente el sistema de control del país. Uno de estos es un sistema de declaración jurada a través del internet denominado *Prisma Web*, de modo que cada obligado ingrese sus datos y pueda contar con la información declarada para posteriores declaraciones.

En cuanto a las formas o mecanismos de verificación la Contraloría General de la República ha suscrito convenios con distintas instituciones públicas y privadas a fin de facilitar el acceso a fuentes de información que permitan la efectiva fiscalización de la declaración jurada, obligando a todas las entidades que administran dicha información a proporcionarla a requerimiento de la Contraloría General de la República, dentro de un proceso de fiscalización de Declaraciones Juradas, que por principio cautelará su carácter confidencial de acuerdo a Ley.

Estas instituciones son:

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS (información de obligaciones en el sistema financiero).
- Colegio de Notarios de Lima y Colegio de Notarios del Perú (información de compra y venta de bienes muebles e inmuebles).
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (información de bienes muebles, inmuebles, poderes, sucesiones intestadas, anticipos de legítima, entre otros).
- Asociación de Bancos del Perú - ASBANC (coordinación respecto al envío de información bancaria protegida por el secreto bancario solicitada por el fiscalizado).

Asimismo el referido proyecto de ley N° 82/2006-CGR "Proyecto de Ley que regula la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos" incorpora la autorización expresa del obligado para el levantamiento de su secreto bancario, reserva de tributaria y reserva de identidad, así como también que las empresas operadoras de servicios de

telecomunicaciones entreguen la información referida a los datos de carácter personal proporcionados por los obligados, en su condición de abonados y/o usuarios, dentro del marco de sus relaciones contractuales.

### **B. Segunda Medida**

Implementar un registro de obligados a presentar Declaración Jurada, asegurando los mecanismos para su actualización periódica.

- La Contraloría General de la República cuenta con un registro de declaraciones juradas que es actualizado periódicamente. Asimismo, estos registros vienen siendo mejorados con la instauración de sistemas y mecanismos informáticos que permiten mejorar su utilidad.

### **C. Tercera Medida**

Evaluar la posibilidad de trabajar en la implementación de un sistema informático que optimice las funciones de control sobre las Declaraciones Juradas, alertando a las autoridades competentes sobre cambios sustanciales en el contenido de las Declaraciones Juradas del declarante.

- La Contraloría General de la República además de efectuar una revisión manual de los aspectos formales de las declaraciones juradas viene implementando sistemas informáticos que mejoran cualitativamente el sistema de control del país. Uno de estos es un sistema de declaración jurada a través del internet denominado *Prisma Web*, de modo que cada obligado ingrese sus datos y pueda contar con la información declarada para posteriores declaraciones, además también se viene implementando un archivo de declaraciones juradas digitalizadas. Toda esta información permite segmentar e identificar patrones de riesgo en los declarantes motivando la actuación de las autoridades competentes.

## **3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

### **Recomendación 3**

Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4, y 11 del artículo 3 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

- El Artículo 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción en sus párrafos 1, 2, 4 y 11 establecen las siguientes exigencias a los estados parte:

#### *Artículo III Medidas preventivas*

*A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:*

#### *1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.*

*Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.*

*Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.*

*2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.*

*4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.*

*11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.*

El Comité de Expertos del MESICIC, en el informe sobre el Perú de la primera Ronda de Análisis, ha considerado que el Perú cuenta con las normas pertinentes para la promoción de las normas de la Convención, sin embargo, considera que los organismos de control superior deben ser fortalecidos de tal suerte que cuenten con el apoyo y los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que realizan en relación con las aludidas disposiciones de la Convención, y con mecanismos que permitan una efectiva coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas. (Página 25 informe Perú Primera Ronda de Análisis).

Por su parte en la Respuesta del Estado Peruano al cuestionario de la Segunda Ronda de Análisis del MESICIC se menciona que la Contraloría General de la República ha desplegado acciones anticorrupción dentro de la Estrategia Integral de Control que vienen ejecutándose a corto, mediano y largo plazo, con el objeto de detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas, las cuales se encuentran indicadas en el documento de gestión “Lineamientos Estratégicos de la Contraloría General de la República 2006 – 2010”.

Asimismo ha emitido directivas y reglamentos con el fin de mejorar su actuación, así tenemos Directiva N° 008-2001-CG/OATJ “Rendición de Cuentas de los Titulares de Entidades”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 054-2001-CG, Directiva N° 06-2006-CG/SE “Remisión de Información sobre el Cumplimiento de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público – Decretos de Urgencia N°s 019, 020 y 021-2006 y Normas Complementarias”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 292-2006-CG, Directiva N° 011-2004-CG/GDPC “Procedimiento para la ejecución de Acciones Rápidas”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 131-2004-CG y el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG.

Finalmente, es necesario señalar que en cuanto se refiere al alcance de la mejora de la coordinación institucional de los actores del Estado en materia anticorrupción y la evaluación y seguimiento de las mismas, el Estado Peruano con fecha 19 de Octubre ha creado la Oficina Nacional Anticorrupción, Decreto Supremo 085-2007-PCM, la misma que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuenta con autonomía técnica y funcional y tiene por misión prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas públicas sobre la materia; en el artículo 3 de la misma norma se establece como atribuciones de la nueva institución sentar las base (inciso j) “Sentar las bases para un Sistema Nacional Anticorrupción” con todas las instituciones del Estado con competencia para ello.

Asimismo y en cuanto al extremo referido a la evaluación y seguimiento de las instituciones en relación al cumplimiento de las disposiciones de la Convención, la referida Oficina Nacional Anticorrupción, también tiene como una de sus atribuciones la “Elaboración de indicadores para verificar los avances en materia de ética pública y anticorrupción” (artículo 3 inciso g).

#### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCION).**

##### **4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información**

###### **Recomendación 4.2**

Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.

###### **A. Primera Medida**

Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, incorporen en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento para acceder a la información.

- Según la respuesta del Perú al cuestionario formulado por el Comité de Expertos del MESICIC en el marco de su segunda ronda de análisis, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 3 de agosto del 2002, así como su Reglamento, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establecen la obligación de todas las entidades públicas de incorporar en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos el procedimiento de acceso a la información pública. El cumplimiento de esta obligación ha ido siendo supervisada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Asimismo, a partir del año 2006 se ha creado el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, con la finalidad de que todas las entidades públicas del Estado de los diversos niveles de Gobierno, publiquen sus TUPAS en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, como un espacio de difusión de los procedimientos administrativos con que cada entidad pública cuenta, resaltándose los más requeridos por la población. A la fecha este portal viene siendo actualizado periódicamente.

###### **B. Segunda Medida**

Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, publiquen en sus portales en Internet la información que de conformidad con dichas disposiciones debe aparecer en tales portales.

###### **i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Informe técnico semestral sobre el cumplimiento de las entidades públicas de publicar información institucional en sus páginas web. Es de anotar que la ley 27806 establece sanciones para los responsables de las entidades públicas que impidan o incumplan con la obligación de publicar información institucional en sus respectivas páginas web.

Sin embargo, muchas de ellas incumplen o simplemente no actualizan la información signada, razón por la que se propone que con una periodicidad semestral la Comisión Nacional Anticorrupción contrate un consultor independiente que elabore un informe sobre el cumplimiento de esta obligación, señalando e identificando a aquellas instituciones que incumplan la ley, poniendo en conocimiento de la sociedad civil y de las autoridades competentes esta información para que se ejecuten los procedimientos del caso.



ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:

- Oficina Nacional Anticorrupción

iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril 2008, Julio 2011

v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.

- Indicadores de proceso : Informes elaborados y difundidos.

vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.

- Elaboración de informe (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público  
TOTAL (7 informes) S/. 35 000 Tesoro Público

### C. Tercera Medida

Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.

i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual que atienda on line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.
- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción, con la finalidad de capacitar a los ciudadanos y en especial a "agentes replicantes" sobre los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción, participación ciudadana y mecanismos de control y vigilancia ciudadana.

ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción
- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción Oficina Nacional Anticorrupción



**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008
- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción Abril 2008-Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de servidores públicos capacitados (8000)
  2. Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
    - Módulo virtual diseñado e implementado.
  3. Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de ciudadanos capacitados (8000)
    - Número de organizaciones participantes (5 x taller)

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional
- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional

**D. Cuarta Medida**

Realizar una evaluación que permita determinar las causas que podrían estar incidiendo adversamente en la efectividad de la aplicación de las normas sobre el derecho a la información, y como resultado de la misma, adoptar las medidas que permitan superar tales diversidades.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Investigación sobre impacto de normas sobre el derecho a la información, que permita determinar su eficacia y eficiencia, señalándose los principales inconvenientes y posibles modificaciones.
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Investigación sobre impacto de normas sobre el derecho a la información Oficina Nacional Anticorrupción
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Investigación sobre impacto de normas sobre el derecho a la información Abril-Setiembre 2008
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Octubre, noviembre, diciembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Investigación sobre impacto de normas sobre el derecho a la información
    - Investigación realizada y difundida
  2. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones y observaciones de la investigación
    - Diseño de Plan elaborado y difundido

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. S/. 10 000 Tesoro Público
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. S/. 5 000 Tesoro Público

**E. Quinta Medida**

Optimizar el sistema de archivos de las instituciones públicas para facilitar el acceso a la información pública.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.

El sistema de archivos y mecanismos de acceso a la información de las entidades públicas tienen un diseño que ha ido perfeccionándose a través de distintas normas, sobre todo con la implementación de instrumentos tecnológicos que facilitan a los ciudadanos el control y vigilancia ciudadana. No obstante, siempre es necesario incidir en la capacitación de los servidores públicos a efectos de mejorar la actuación pública en esta materia.

- Diseño de Módulo de asistencia Virtual que atienda on line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de servidores públicos capacitados (8000)
  2. Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
    - Módulo virtual diseñado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional

## **F. Sexta Medida**

Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública, de tal manera que el acceso a la misma no pueda ser denegado o limitado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción, con la finalidad de capacitar a los ciudadanos y en especial a “agentes replicantes” sobre los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción, participación ciudadana y mecanismos de control y vigilancia ciudadana.

Es de anotar que la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y otras, contemplan sanciones para los funcionarios que incumplan con dar información pública a los ciudadanos, por eso el cumplimiento u observancia de estas normas debe ser realizada por las organizaciones de la sociedad civil quienes tienen que “empoderarse” en la materia, por ello es que se propone

que en el Programa Nacional de Capacitación para organizaciones de la sociedad civil se incluyan tópicos formativos sobre el particular. Asimismo, se plantea realizar campañas de información sobre los alcances de estas normas y los derechos ciudadanos sobre el particular.

- Campaña de información masiva y permanente, en medios de comunicación, sobre el acceso a la información pública, a través de medios televisivos, radiales y escritos.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción      Oficina Nacional Anticorrupción
- Campaña de comunicación periodística      Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción      Abril 2008-Julio 2011
- Campaña de comunicación periodística      Abril 2008-Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de ciudadanos capacitados (8000)
    - Número de organizaciones participantes (5 x taller)
  2. Campaña de comunicación periodística
    - Número de pautas radiales, televisivas y escritas

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción      S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Campaña de comunicación periodística      Indeterminado

### **G. Séptima Medida**

Analizar la factibilidad de compatibilizar los párrafos 1 y 2 del artículo 18 de la Ley No. 27927 de 2003, respecto de la posibilidad de la Administración Pública de destruir – o no – la información que posea, estableciendo criterios objetivos sobre el concepto de “utilidad pública” contenido en el segundo párrafo del citado artículo.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- 
- Análisis técnico jurídico de CNA sobre la posibilidad de modificatoria de la Ley 27927, a fin de establecer criterios objetivos y generalizables sobre el concepto de “utilidad pública” relacionado a la posibilidad de las entidades de la Administración Pública de destruir la información que posea.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

#### **H. Octava Medida**

Diseñar y poner en funcionamiento actividades para difundir los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de los informes sobre el Perú en forma descentralizada.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Plan de actividades informativas (Audiencias Públicas, foros, seminarios, etc) sobre la CICC y sus informes sobre el Perú.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Plan de actividades informativas (Audiencias Públicas, foros, seminarios, etc) sobre la CICC y sus informes sobre el Perú. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Plan de actividades informativas (Audiencias Públicas, foros, seminarios, etc) sobre la CICC y sus informes sobre el Perú. Abril 2008-Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
- 1. Plan de actividades informativas (Audiencias Públicas, foros, seminarios, etc) sobre la CICC y sus informes sobre el Perú.
  - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
  - Número de ciudadanos capacitados (8000)

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Plan de actividades informativas (Audiencias Públicas, foros, seminarios, etc) sobre la CICC y sus informes sobre el Perú. S/. 1 765 280 Cooperación Internacional

### **4.3. Mecanismos de consulta**

#### **Recomendación 4.3**

Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

#### **A. Primera Medida**

Establecer procedimientos, cuando corresponda, para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación del Reglamento del Congreso de la República que regule participación de la sociedad civil en el proceso legislativo.
- Seguimiento para aprobación de norma
- Ley que regula la participación ciudadana en la elaboración de decretos y resoluciones supremas
- Seguimiento para aprobación de norma
- Programa Nacional de Capacitación para Organizaciones de la sociedad Civil sobre lucha contra la corrupción.

-La participación ciudadana en el proceso de elaboración de normas, se encuentra contemplada en la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Sin embargo, en el proceso de elaboración de leyes esta sólo se limita al derecho de iniciativa legislativa, no pudiendo participarse en las siguientes etapas del proceso legislativo, por eso es que se propone que el Reglamento del Congreso pueda ser modificado, a fin de permitir la presencia de las organizaciones de la sociedad civiles en otras etapas de la elaboración normativa, específicamente en la etapa del trabajo de comisiones ordinarias. Es de anotar que la participación de las organizaciones civiles como "opinantes" de determinados proyectos de ley o su invitación a exponer en el seno de las comisiones de trabajo es una discrecionalidad de los parlamentarios pudiendo ser solicitada o no, por lo que esta modificación debería exigir su participación en forma obligatoria.

En cuanto a la participación ciudadana en la elaboración de reglamentos y decretos supremos, se ha tenido antecedentes en los que distintos ministerios han hecho publicaciones sobre los reglamentos de distintas normas a efectos de recoger opiniones de la sociedad civil para su inclusión en el texto a ser aprobado. Sin embargo, esta situación es excepcional en la administración pública peruana, por lo que se sugiere aprobar una ley que

regule esta situación considerando, por ejemplo, la publicación del texto del proyecto de reglamento o decreto supremo en los portales web de los ministerios respectivos por un número de días razonable antes de su aprobación (por ejemplo unos 10 días) además de solicitar la opinión de los sectores sociales directamente involucrados o afectados con la norma, asimismo se podría tomar en consideración la publicación de reglamentos de leyes importantes, por ejemplo leyes orgánicas, en otros medios de difusión masiva como son los periódicos.

En cuanto a la participación en el diseño de las políticas públicas, el Perú ha avanzado bastante en este aspecto, con la dación de diferentes normas que permiten, por ejemplo, la elaboración participativa de los presupuestos, la conformación de Consejos de Coordinación (espacios de participación de la sociedad civil) a nivel regional y local, la conformación de Comités vecinales a nivel municipal como espacios de consulta y participación entre otros. Sin embargo, estos espacios tienen que ser potenciados con la mejora cualitativa y cuantitativa de la participación las organizaciones de la sociedad civil, por lo que se propone que en el Programa Nacional de Capacitación para organizaciones de la sociedad civil se incluya un tópico al respecto.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- |   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
| - | Modificación del Reglamento del Congreso de la República que regule participación de la sociedad civil en el proceso legislativo. | Presidencia del Consejo de Ministros |
| - | Seguimiento para aprobación de norma  | Oficina Nacional Anticorrupción      |
| - | Ley que regula la participación ciudadana en la elaboración de decretos y resoluciones supremas                                   | Presidencia del Consejo de Ministros |
| - | Seguimiento para aprobación de norma  | Oficina Nacional Anticorrupción      |
| - | Programa Nacional de Capacitación para Organizaciones de la sociedad Civil sobre lucha contra la corrupción.                      | Oficina Nacional Anticorrupción      |

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- |   |  |                                  |
|---|--|----------------------------------|
| - | Elaboración de proyecto de modificación del Reglamento del Congreso de la República que regule participación de la sociedad civil en el proceso legislativo. | Abril, mayo, junio 2008          |
| - | Seguimiento para aprobación de norma   | Julio, agosto, setiembre 2008    |
| - | Elaboración de proyecto de ley que regula la participación ciudadana en la elaboración de decretos y resoluciones supremas                                   | Abril, mayo, junio 2008          |
| - | Seguimiento para aprobación de norma   | Julio, setiembre, noviembre 2008 |
| - | Programa Nacional de Capacitación para Organizaciones de la sociedad Civil sobre lucha contra la corrupción.   | Abril 2008 – Julio 2011          |

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Modificación del Reglamento del Congreso de la República que regule participación de la sociedad civil en el proceso legislativo.
    - Proyecto de ley elaborado y presentado al Congreso de la República
  2. Seguimiento para aprobación de norma

- Norma aprobada y promulgada
- 3. Ley que regula la participación ciudadana en la elaboración de decretos y resoluciones supremas
  - Proyecto de ley elaborado y presentado al Congreso de la República
- 4. Seguimiento para aprobación de norma
  - Norma aprobada y promulgada
- 5. Programa Nacional de Capacitación para Organizaciones de la sociedad Civil sobre lucha contra la corrupción.
  - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
  - Número de ciudadanos capacitados (8000)
  - Número de organizaciones participantes (5 x taller)

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Modificación del Reglamento del Congreso de la República que regule participación de la sociedad civil en el proceso legislativo. S/. 5 905 Tesoro Público
- Seguimiento para aprobación de norma S/. 14 305 Tesoro Público
- Ley que regula la participación ciudadana en la elaboración de decretos y resoluciones supremas S/. 5 905 Tesoro Público
- Seguimiento para aprobación de norma S/. 14 305 Tesoro Público
- Programa Nacional de Capacitación para Organizaciones de la sociedad Civil sobre lucha contra la corrupción. S/. 1 765 280 Cooperación Internacional

**B. Segunda Medida**

Extender la práctica de las audiencias públicas o desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Reglamento del Congreso de la República, a efectos de considerar la realización de audiencias públicas como exigencia del proceso legislativo. Actualmente, esta posibilidad es una discrecionalidad de los parlamentarios por lo que no es la regla general, en ese sentido se sugiere que en el texto del reglamento se incluya la obligatoriedad de realización de audiencias públicas, como una etapa más, en el proceso de elaboración de leyes, especificando que la excepción tenga que ser aprobada por la mayoría de los miembros de la comisión ordinaria que se encuentre dictaminando el referido proyecto.
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de proyecto de modificación de ley Ministerio de Justicia
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. Oficina Nacional Anticorrupción



**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de ley Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para la aprobación de ley en el Congreso de la República. Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de ley elaborado y presentado al Congreso de la República
  2. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de ley S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

#### **4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

**Recomendación 4.4:**

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.

**A. Primera Medida**

Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción, con la finalidad de capacitar a los ciudadanos y en especial a “agentes replicantes” sobre los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción, participación ciudadana y mecanismos de control y vigilancia ciudadana.

Es de anotar que el Estado Peruano ha logrado notables avances en la promoción de la participación ciudadana e espacios de prevención de la corrupción, así por ejemplo se ha dado la Ley N° 28149, que incluye la participación de la sociedad en los órganos de control del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Por su parte, la Contraloría General de la República, viene implementado “ Veedurías Ciudadanas” como parte de un sistema que permita facilitar a la ciudadanía el ejercicio de labores de vigilancia y control de la gestión pública, para ello se realiza actividades de capacitación y asesoría técnica a los ciudadanos que así lo requieran.

No obstante, es necesario socializar de mayor forma estos espacios de participación ciudadana, por ello se propone la realización de un Programa Nacional de Capacitación a Organizaciones Civiles en materia anticorrupción que sea dirigido a miembros y dirigentes de organizaciones con la finalidad de fomentar los espacios ya creados por la ley.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción Abril 2008-Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de ciudadanos capacitados (8000)
    - Número de organizaciones participantes (5 x taller)

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional

**B. Segunda Medida**

Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de participación de los ciudadanos contenidas en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Investigación sobre impacto de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señalándose los principales inconvenientes en su implementación, así como sus posibles modificaciones.
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Investigación sobre impacto de Ley 26300 Oficina Nacional Anticorrupción
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Abril-Setiembre 2008
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Octubre, noviembre, diciembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Investigación sobre impacto de normas anticorrupción
    - Investigación realizada y difundida
  2. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones y observaciones de la investigación
    - Diseño de plan elaborado y difundido

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción (consultor) S/. 10 000 Tesoro Público
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. S/. 5 000 Tesoro Público

### **C. Tercera Medida**

Avanzar en la derogación de las denominadas "leyes de desacato"

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Análisis técnico jurídico sobre las implicancias jurídicas que tendría la derogación de las denominadas "leyes de desacato" que según el Comité de Expertos del MESICIC, constituyen un desestímulo a la participación ciudadana. Estas "leyes" se encuentran en el Código Penal y son:

**Artículo 374.** El que amenaza, injuria o de cualquier otra manera ofende la dignidad o el decoro de un funcionario público a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de ejercerlas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Si el ofendido es Presidente de uno de los Poderes del Estado, la pena será no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

Con referencia al delito de difamación, consagrado en el **artículo 132** del Código Penal, el código se refiere a la defensa en base a pruebas para acreditar la verdad cuando la persona difamada es un funcionario público.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

#### **4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

##### **Recomendación 4.5:**

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

##### **A. Primera Medida**

Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de control de los ciudadanos contenidas en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Investigación sobre impacto de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señalándose los principales inconvenientes en su implementación, así como sus posibles modificaciones.
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Investigación sobre impacto de Ley 26300 Oficina Nacional Anticorrupción
- Plan de acción para la implementación de

recomendaciones y observaciones de la investigación.

Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción. Abril-Setiembre 2008
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. Octubre, noviembre, diciembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Investigación sobre impacto de normas anticorrupción
    - Investigación realizada y difundida
  2. Plan de acción para la implementación de las recomendaciones y observaciones de la investigación
    - Diseño de plan elaborado y difundido

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Investigación sobre impacto de normas anticorrupción (consultor) S/. 10 000 Tesoro Público
- Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación. S/. 5 000 Tesoro Público

**B. Segunda Medida**

Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción, con la finalidad de capacitar a los ciudadanos y en especial a "agentes replicantes" sobre los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción, participación ciudadana y mecanismos de control y vigilancia ciudadana.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones

de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción

Abril 2008-Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
- 1. Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción
  - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
  - Número de ciudadanos capacitados (8000)
  - Número de organizaciones participantes (5 x taller)

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional

**5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)**

**Recomendación 5.1:**

Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

**A. Primera Medida**

Ampliar los mecanismos de cooperación en materia de lucha contra la corrupción entre el Perú y el resto de países del mundo en la perspectiva preventiva y punitiva del fenómeno.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Base datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción. Esta base debe servir como un instrumento de consulta para el gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones civiles, sobre las líneas de cooperación existentes en materia anticorrupción de las diferentes agencias cooperantes de la comunidad internacional, así como en distintos organismos de carácter multilateral
- Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción de carácter bilateral
- Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación de carácter bilateral
- Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción con instituciones multilaterales
- Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación técnica multilateral
- Elaboración de convenios de cooperación mutua en materia de lucha contra la corrupción
- Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación mutua

**ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:**

- En los últimos años, el Perú ha implementado diversos programas, acuerdos y proyectos de cooperación técnica relacionados con el combate a la corrupción, que han contado con el auspicio de gobiernos, organismos internacionales y agencias de cooperación, entre los que se encuentran un convenio suscrito con la OTI USAID para la ejecución del proyecto “Control público y ciudadano en la lucha contra la corrupción”; un “Proyecto Transparencia y Reforma en Políticas Fiscal, Social y de Justicia”, financiado con recursos del BID; un convenio suscrito con el PNUD a fin de ejecutar un proyecto sobre “Procuradurías Anticorrupción”, dentro del Ministerio de Justicia; un “Compromiso de los Presidentes del Perú y de Costa Rica para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la corrupción y la impunidad”, y un “Memorandum de entendimiento para la asistencia técnica en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”.

**iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- |  |  |
|--|--|
| - Base datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción.  | Agencia Peruana de Cooperación Internacional |
| - Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción de carácter bilateral            | Oficina Nacional Anticorrupción              |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación de carácter bilateral                           | Oficina Nacional Anticorrupción              |
| - Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción con instituciones multilaterales | Oficina Nacional Anticorrupción              |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación técnica multilateral                            | Oficina Nacional Anticorrupción              |
| - Elaboración de convenios de cooperación mutua en materia de lucha contra la corrupción                     | Oficina Nacional Anticorrupción              |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación mutua   | Oficina Nacional Anticorrupción              |

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| - Base datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción.  | Abril, mayo, junio 2008 |
| - Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción de carácter bilateral            | Abril 2008 –Julio 2011  |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación de carácter bilateral                           | Abril 2008 –Julio 2011  |
| - Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción con instituciones multilaterales | Abril 2008 –Julio 2011  |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación técnica multilateral                            | Abril 2008 –Julio 2011  |
| - Elaboración de convenios de cooperación mutua en materia de lucha contra la corrupción                     | Abril 2008 –Julio 2011  |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación mutua   | Abril 2008 –Julio 2011  |

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Base datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción.
    - Base de datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción implementado y difundido
  2. Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción de carácter bilateral
    - Número de convenios elaborados (5)
  3. Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación de carácter bilateral
    - Número de convenios suscritos (5)
  4. Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción con instituciones multilaterales
    - Número de convenios elaborados (5)
  5. Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación técnica multilateral
    - Número de convenios suscritos (5)
  6. Elaboración de convenios de cooperación mutua en materia de lucha contra la corrupción
    - Número de convenios elaborados (5)
  7. Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación mutua
    - Número de convenios suscritos (5)

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| - Base datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción.  | S/. 6 105 Tesoro Público  |
| - Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción de carácter bilateral            | S/. 29 525 Tesoro Público |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación de carácter bilateral                           | S/. 71 525 Tesoro Público |
| - Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción con instituciones multilaterales | S/. 29 525 Tesoro Público |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación técnica multilateral                            | S/. 71 525 Tesoro Público |
| - Elaboración de convenios de cooperación mutua en materia de lucha contra la corrupción                     | S/. 29 525 Tesoro Público |
| - Seguimiento para la aprobación de convenios de cooperación mutua   | S/. 71 525 Tesoro Público |

**Recomendación 5.2:**

Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República del Perú. Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

**A. Primera Medida**

Plan de Difusión y Capacitación para servidores públicos sobre mecanismos de cooperación en materia anticorrupción a nivel descentralizado

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**



- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual que atienda on line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
    - Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
    - Número de servidores públicos capacitados (8000)
  2. Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
    - Módulo virtual diseñado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional

**B. Segunda Medida**

Creación de Oficina Técnica de Cooperación en materia de Lucha contra la corrupción.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Creación de Oficina Técnica de Cooperación en materia de Lucha contra la corrupción, a través de la elaboración de un Decreto Supremo específico para la materia, que sea el encargado de brindar información y asistencia técnica en cooperación en materia de lucha contra la corrupción a las diferentes instituciones del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones de la sociedad civil que así lo necesiten. Se propone que se encuentre adscrita al Consejo Nacional Anticorrupción.

- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de Decreto Supremo Ministerio de Justicia
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

## **7. RECOMENDACIONES GENERALES**

### **Recomendación 7.2:**

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe

#### **A. Primera Medida :**

- Plan de monitoreo y evaluación del Plan de Acción de MESICIC, que tenga como tareas, cuando menos los siguientes puntos:
  - Elaboración de diagnóstico sobre la corrupción en el Perú, en base a las consideraciones de la CICC
  - Elaboración de líneas de base sobre la corrupción en el Perú en función del diagnóstico previo
  - Establecimiento de metas de cumplimiento de acciones de política pública anticorrupción
  - Indicadores sobre recomendaciones del MESICIC
  - Indicadores sobre la corrupción en el Perú relacionadas a las consideraciones de la CICC
  - Plan de Monitoreo y Evaluación sobre medidas implementadas y su reflejo en la corrupción en general

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC                      Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC                      Abril, mayo, junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Plan de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC elaborado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC (Consultor)                      S/10 000 Tesoro Público

**Recomendación 7.3:**

Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

**A. Primera Medida :**

- Plan de monitoreo y evaluación del Plan de Acción de MESICIC, que tenga como tareas, cuando menos los siguientes puntos:
  - Elaboración de diagnóstico sobre la corrupción en el Perú, en base a las consideraciones de la CICC
  - Elaboración de líneas de base sobre la corrupción en el Perú en función del diagnóstico previo
  - Establecimiento de metas de cumplimiento de acciones de política pública anticorrupción
  - Indicadores sobre recomendaciones del MESICIC
  - Indicadores sobre la corrupción en el Perú relacionadas a las consideraciones de la CICC
  - Plan de Monitoreo y Evaluación sobre medidas implementadas y su reflejo en la corrupción en general

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC                      Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC                      Abril, mayo, junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Plan de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC elaborado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC (Consultor)                      S/10 000 Tesoro Público

**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS AL PERU POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION EN EL MARCO DE SU PRIMERA RONDA DE ANALISIS**

Código	Recomendación / Objetivo	Indicador de impacto	Meta	Cronograma
1.1	Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente los conflictos de intereses	100 %	Abril 2008 Diciembre 2008
		Número de servidores públicos que conocen y están capacitados en el cumplimiento de normas que regulan los conflictos de intereses	8000	Abril 2008 Julio 2011
1.2	Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente el control de los recursos de la administración Pública	100%	Abril 2008 Setiembre 2008
		Número de servidores públicos que conocen y están capacitados en el control de los recursos de la Administración Pública	8000	Abril 2008 Julio 2011
1.3	Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Perú para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.	Porcentaje de mecanismos que permiten a los funcionarios públicos denunciar actos de corrupción	100%	Abril 2008 Diciembre 2008
		Número de servidores públicos que conocen y están capacitados sobre los mecanismos para la denuncias de los actos de corrupción	8000	Abril 2008 Julio 2011
2.1	Complementar las normas relativas al contenido de la Declaración Jurada y la utilización de ésta en la prevención y combate de la corrupción.	Norma que regula adecuadamente los procedimientos de control de las declaraciones juradas promulgada e implementada	100%	Abril 2008 Julio 2009
2.2	Utilizar las Declaraciones Juradas, optimizando el análisis de su contenido, de tal	<b>Recomendación implementada</b>		

	manera que sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.			
3	Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.	<b>Recomendación implementada</b>		
4.2	Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.	Porcentaje de mecanismos de acceso a la implementación pública que funcionen adecuadamente	100%	Abril 2008 Julio 2011
		Número de servidores públicos que conocen y están capacitados sobre los mecanismos de acceso a la información pública.	8000	Abril 2008 Julio 2011
		Número de ciudadanos capacitados en mecanismos de acceso a la información pública.	8000	Abril 2008 Julio 2011
		Número de ciudadanos informados en la CIC	8000	Abril 2008 Julio 2011
4.3	Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.	Porcentaje de mecanismos de consulta existentes que permiten la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas y en la aprobación de disposiciones legales.	100%	Abril 2008 Julio 2009
4.4	Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.	Porcentaje de mecanismos de participación ciudadana que funcionan adecuadamente	100%	Abril 2008 Diciembre 2008
		Número de ciudadanos capacitados en mecanismos de acceso a la	8000	Abril 2008 Julio 2011

		información pública.		
4.5	Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública	Porcentaje de mecanismos de control ciudadano que funcionan adecuadamente	100%	Abril 2008 Diciembre 2008
		Número de ciudadanos capacitados en mecanismos de acceso a la información pública.	8000	Abril 2008 Julio 2011
5.1	Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.	Porcentaje de nuevos instrumentos de cooperación técnica internacional en materia de corrupción	15	Abril 2008 Julio 2011
5.2	Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República del Perú. Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción	Número de servidores públicos que conocen y están capacitados en mecanismos de cooperación técnica internacional en materia de corrupción	8000	Abril 2008 Julio 2011
7.1	Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación	Porcentaje de servidores públicos capacitados en materia de Lucha contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción y los informes del MESICIC	8000	2008– 2011
7.2	Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular	Sistema de monitoreo de recomendaciones del MESICIC diseñado	1	2008– 2011
7.3	Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.	Sistema de evaluación de recomendaciones del MESICIC diseñado	1	2008 – 2011

**NOTA: Los espacios sombreados son recomendaciones que ya han sido implementadas**

**Las celdas sombreadas, en la columna presupuestos, se duplican por lo que no han sido contabilizadas en la sumatoria final.**

**1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

<b>Recomendación (1.1)</b>						
<b>Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Analizar las posibles situaciones de conflicto de intereses que podrían derivarse de la autorización constitucional (artículos 92 y 126 de la Constitución Política), que permite que un Congresista pueda ser designado Ministro de Estado, y que lo faculta a intervenir en votaciones en el Congreso, siendo recomendable que se abstenga en aquellas materias relacionadas directamente con su función ejecutiva.	Análisis técnico jurídico de implicancias y conflictos que tiene la autorización constitucional que permite que un congresista sea designado Ministro de Estado y que lo faculta a intervenir en votaciones en el Congreso de la República.	Informe técnico jurídico elaborado y difundido	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público
b. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a conflictos de intereses, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.						
c. Evaluar la posibilidad de modificar la Disposición Complementaria y Final Primera de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública,	Análisis técnico jurídico de ONA sobre la posibilidad de modificatoria de la Ley 27815	Informe técnico elaborado	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público



<p>a fin de eliminar su carácter supletorio en el caso de normas de menor jerarquía.</p>						
<p>d. Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y recursos para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la prevención de conflictos de intereses.</p>						
<p>e. Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que las funciones públicas sean desempeñadas por personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.</p>						
<p>f. Establecer como procedimiento para la determinación de la habilidad laboral (artículo 7, ordinal b, Ley 28175 de 2004) la consulta previa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.</p>						

g. Definir con claridad los requisitos técnicos y profesionales que deberán poseer, para cada puesto de trabajo, quienes son designados para ejercer cargos de confianza (Ley 28175 de 2004, artículo 4, ordinal 2)	Decreto Supremo que regula la modificación de los Manuales de Organización y Funciones del sector público	Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
h. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta relativas a conflictos de intereses, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
	Diseño de Módulo de asistencia Virtual	Módulo virtual diseñado e implementado	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 5000 Cooperación Internacional
i. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.	Investigación sobre impacto de normas y mecanismos anticorrupción	Investigación realizada y difundida	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 10 000 Tesoro Público
	Plan de acción para la implementación de recomendaciones y observaciones de la investigación	Diseño de Plan elaborado	1	ONA	Octubre, noviembre, diciembre 2008	S/. 5 000 Tesoro Público

**1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento.**

<b>Recomendación 1.2.: Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la protección de los recursos públicos, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.						
b. Fortalecer la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública, otorgándole una mayor autonomía y dotándola de mayores instrumentos jurídicos y recursos para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales, las que inciden en la protección de los recursos públicos						
c. Implementar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido previsto en la Ley 27444 de 2001, de tal manera que sea una herramienta útil para la consecución de sus objetivos, entre los cuales, procurar que los recursos públicos sean administrados por						

personas pulcras; valiéndose para esto de nuevas tecnologías que permitan su actualización y faciliten su consulta oportuna por parte de sus usuarios.						
d. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos, y para resolver las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
	Diseño de Módulo de asistencia Virtual	Módulo virtual diseñado e implementado	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 5000 Cooperación Internacional
e. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.	Investigación sobre impacto de normas para asegurar la preservación y uso adecuado de los recursos públicos	Investigación realizada y difundida	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 10 000 Tesoro Público
	Plan de acción para la implementación de recomendaciones de investigación	Diseño de Plan elaborado	1	ONA	Octubre, noviembre, diciembre 2008	S/. 5 000 Tesoro Público
f. Optimizar la utilización de la tecnología existente con el objeto de diseñar un sistema informatizado, de carácter público, de compras, contrataciones y recursos del Estado.						

<p>g. Incorporar, en la instancia de elaboración de bases para licitaciones y compras públicas, normas que habiliten a los potenciales oferentes y a distintos actores de la sociedad civil a formular observaciones al proyecto de bases posibilitando la incorporación de opiniones que puedan incluirse en las bases definitivas, trámite éste que deberá cumplir con requisitos de amplia publicidad y difusión.</p>	<p>Modificación del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM</p>	<p>Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros</p>	<p>1</p>	<p>MIMJUS</p>	<p>Abril, mayo, junio 2008</p>	<p>S/. 5 905 Tesoro Público</p>
<p>h. Tener en cuenta, con respecto a la publicidad de las convocatorias de bases para licitaciones y concursos públicos, un mayor número de medios de difusión, tales como Internet, Asociaciones, Colegios, Cámaras u otros entes que sirvan de núcleo a empresas proveedoras o profesionales vinculados al objeto de que se trata, sin perjuicio de los medios habitualmente utilizados como el Diario Oficial El Peruano y los diarios de mayor circulación, nacional o local.</p>	<p>Seguimiento para aprobación de norma</p>	<p>Norma aprobada y promulgada</p>	<p>1</p>	<p>ONA</p>	<p>Julio, agosto, setiembre 2008</p>	<p>S/. 3 905 Tesoro Público</p>
<p>i. Incorporar en las páginas "web" de todas las entidades públicas información sobre su presupuesto, finanzas, ejecución del gasto y personal, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia No. 035-2001</p>						

**1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

<b>Recomendación (1.3)</b>						
<b>Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Perú para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Reglamentar el Código de Ética de la Función Pública, regulando las sanciones que correspondan por la contravención de sus normas, entre las cuales, las relativas a la obligación de denunciar los actos contrarios a ellas, y precisando la manera en que se aplicarían sus disposiciones en concurrencia con otras normas sobre la materia, procurando que no se vea disminuido su ámbito de aplicación.	Modificar Reglamento del Código de ética de la función pública estableciendo sanciones a los que dejen de cumplir la obligación de denunciar los actos de corrupción.	Proyecto de modificación de Decreto Supremo 033-2005-PCM, elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	ONA	Abril, mayo, junio 2007	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
b. Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción, a través de los medios de comunicación e informática que se estimen adecuados, regulando su utilización.	Proyecto de ley que regule las denuncias de los actos de corrupción a través de medios de comunicación social	Proyecto de ley elaborado y presentado al Congreso de la República	1	MIMJUS	Abril, mayo, junio 2007	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/ 14 305 Tesoro Público
c. Adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o cualquier otro acto de coacción o coerción de las que puedan ser objeto	Análisis técnico jurídico sobre los dictámenes del Proyecto de Ley de Protección a denunciante.	Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público

como consecuencia del cumplimiento de esta obligación.						
d. Extender las medidas de protección contenidas en la Ley No. 27378 de Diciembre de 2000, en el Decreto Supremo No. 020-2001 – JUS de Julio de 2001, y en el Decreto Supremo No. 031- 2001 – JUS de Octubre de 2001, a los denunciantes de buena fe que no han participado en la comisión de los delitos.	Análisis técnico jurídico sobre los dictámenes del Proyecto de Ley de Protección a denunciante.	Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público
e. Capacitar a los funcionarios públicos respecto de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
	Diseño de Módulo de asistencia Virtual	Módulo virtual diseñado e implementado	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 5000 Cooperación Internacional
f. Realizar evaluación de la utilización y efectividad de las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos denunciar los actos de corrupción y de los mecanismos para su cumplimiento existentes en el Perú, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin	Investigación sobre impacto de normas y mecanismos anticorrupción	Investigación realizada y difundida	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 10 000 Tesoro Público
	Plan de acción para la implementación de recomendaciones de investigación	Diseño de Plan elaborado	1	ONA	Octubre, noviembre, diciembre 2008	S/. 5 000 Tesoro Público

**2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)**

<b>Recomendación 2.1: Complementar las normas relativas al contenido de la Declaración Jurada y la utilización de ésta en la prevención y combate de la corrupción.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Complementar las normas sobre el contenido de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, de tal manera que incluyan también la obligación expresa para los declarantes de consignar en las mismas los aspectos relativos a sus "pasivos", y desarrollar este concepto indicando los elementos que lo componen y la información que debe suministrarse en relación con los mismos.	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Abril 2008 Abril 2009	S/. 14 305 Tesoro Público
b. Incorporar a las normas sobre las Declaraciones Juradas, la obligación de informar sobre los bienes propios pertenecientes a los dependientes del declarante; a su cónyuge; y a la sociedad de gananciales constituida con su cónyuge o con su conviviente, indicando la procedencia de los mismos.	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Abril 2008 Abril 2009	S/. 14 305 Tesoro Público
c. Contemplar, en las Declaraciones Juradas, un rubro en el que se relacionen los cargos o puestos de trabajo que el declarante hubiere ocupado (en la actividad pública o privada) antes de asumir el cargo por el cual está presentando la Declaración; y utilizar dicha Declaración para detectar posibles casos de conflicto de intereses.	Elaboración de informe técnico jurídico	Informe técnico jurídico elaborado y presentado al Congreso de la República	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14 305 Tesoro Público



---

d. Incorporar, como obligados a presentar Declaración, a todos los funcionarios públicos encargados de otorgar licencias, al igual que aquellos que formen parte de comisiones o grupos de trabajo en los procesos licitatorio	Elaboración de informe técnico jurídico	Informe técnico jurídico elaborado y presentado al Congreso de la República	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14 305 Tesoro Público

<b>Recomendación 2.2: Utilizar las Declaraciones Juradas, optimizando el análisis de su contenido, de tal manera que sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Establecer sistemas para hacer efectiva la verificación del contenido de las Declaraciones Juradas, fijando plazos y ocasiones para ello, y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran.						
b. Implementar un registro de obligados a presentar Declaración Jurada, asegurando los mecanismos para su actualización periódica.						
c. Evaluar la posibilidad de trabajar en la implementación de un sistema informático que optimice las funciones de control sobre las Declaraciones Juradas, alertando a las autoridades competentes sobre cambios sustanciales en el contenido de las Declaraciones Juradas del declarante.						

**3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

<b>Recomendación 3</b>						
<b>Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4, y 11 del artículo 3 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Creación de ente coordinador de las entidades públicas en materia anticorrupción						
b. Establecer un plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la CIC.						
c. Fortalecer la Contraloría General de la República.						

**4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCIÓN)**

**4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información**

<b>Recomendación 4.2: Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, incorporen en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento para acceder a la información.						
b. Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las entidades públicas que de acuerdo con las normas sobre derecho a la información están obligadas a hacerlo, publiquen en sus portales en Internet la información que de conformidad con dichas disposiciones debe aparecer en tales portales.	Informes sobre cumplimiento de publicación en páginas web	Informes sobre cumplimiento de publicación de información páginas web elaborados y difundidos	7	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 35 000 Tesoro Público
c. Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los funcionarios públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
	Diseño de Módulo de asistencia Virtual	Módulo virtual diseñado e implementado	1	ONA		

					agosto, setiembre 2008	Internacional
	Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción	Número de talleres realizados en todo el país	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de Organizaciones participantes	5 x taller			
		Número de personas capacitadas	100 x taller			
d. Realizar una evaluación que permita determinar las causas que podrían estar incidiendo adversamente en la efectividad de la aplicación de las normas sobre el derecho a la información, y como resultado de la misma, adoptar las medidas que permitan superar tales diversidades.	Investigación sobre impacto de normas sobre el derecho a la información	Investigación realizada	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 10 000 Tesoro Público
	Plan de acción para la implementación de recomendaciones de investigación	Diseño de Plan	1	ONA	Octubre, noviembre, diciembre 2008	S/. 5 000 Tesoro Público
e. Optimizar el sistema de archivos de las instituciones públicas para facilitar el acceso a la información pública.	Programa Nacional de capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la Administración Pública	8°	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores capacitados	8000			
	Diseño de Módulo de asistencia Virtual	Módulo virtual diseñado e implementado	1	ONA	Mayo, junio, julio 2008	S/. 5 000 Cooperación Internacional
f. Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública, de tal manera que el acceso a la misma no pueda	Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la	Número de talleres realizados en todo el país	80	ONA	Abril 2008 2009 2010	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional

ser denegado o limitado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan.	sociedad civil sobre lucha contra la corrupción	Número de Organizaciones participantes	5 x taller		Julio 2011	
		Número de personas capacitadas	100 x taller			
	Campaña de información masiva en medios de comunicación sobre el acceso a la información pública	Número de pautas radiales, televisivas y escritas	800	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	Indeterminado
g. Analizar la factibilidad de compatibilizar los párrafos 1 y 2 del artículo 18 de la Ley No. 27927 de 2003, respecto de la posibilidad de la Administración Pública de destruir – o no – la información que posea, estableciendo criterios objetivos sobre el concepto de “utilidad pública” contenido en el segundo párrafo del citado artículo.	Análisis técnico jurídico de ONA sobre la posibilidad de modificatoria de la Ley 27927	Informe técnico	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 000 Tesoro Público
h. Diseñar y poner en funcionamiento un Plan de actividades para difundir los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de los informes sobre el Perú en forma descentralizada	Plan de actividades (Audiencias Públicas, foros, seminarios, etc) sobre la CICC y sus informes sobre el Perú	Número de eventos realizados en todo el país	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 780 080 Cooperación Internacional
		Número de personas informadas	8000			

### 4.3. Mecanismos de consulta

<b>Recomendación 4.3</b>						
<b>Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Establecer procedimientos, cuando corresponda, para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.	Modificación del Reglamento del Congreso de la República que regule participación de la sociedad civil en el proceso legislativo.	Proyecto de modificatoria del Reglamento del Congreso presentado a Oficialía Mayor del Congreso	1	PCM	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14 305 Tesoro Público
	Ley que regula la participación ciudadana en la elaboración de decretos y resoluciones supremas	Proyecto de ley elaborado y presentado al Congreso de la República	1	PCM	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14 305 Tesoro Público
	Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción	Número de talleres realizados en todo el país	80	5 x taller 100 x taller	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011
	Número de Organizaciones participantes					
	Número de personas capacitadas					
b. Extender la práctica de las audiencias públicas o desarrollar otros	Modificación del Reglamento del Congreso	Proyecto de ley elaborado y presentado	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público

mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.	de la República	al Congreso de la República				
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14 305 Tesoro Público
	Ley que regula la realización de audiencias públicas en la elaboración de decretos supremos	Proyecto de ley elaborado y presentado al Congreso de la República	1	PCM	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14 305 Tesoro Público



#### 4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

Recomendación 4.4: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.	Programa Nacional de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre lucha contra la corrupción	Número de talleres realizados en todo el país	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de Organizaciones participantes	5 x taller			
		Número de personas capacitadas	100 x taller			
b. Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de participación de los ciudadanos contenidas en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes.	Investigación sobre impacto de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	Investigación realizada	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 10 000 Tesoro Público
		Plan de acción para la implementación de recomendaciones de investigación	Diseño de Plan			

c. Avanzar en la derogación de las denominadas "leyes de desacato"	Análisis técnico jurídico de CNA sobre la posibilidad de derogar los artículos del Código Penal denominados "leyes de desacato"	Informe técnico elaborado	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público
--	---	---------------------------	---	-----	-------------------------	----------------------------

#### 4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

<b>Recomendación 4.5: Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Realizar una evaluación de las normas sobre derechos de control de los ciudadanos contenidas en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, a efectos de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de tales derechos y de introducir los ajustes que se estimen pertinentes.	Investigación sobre impacto de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	Investigación realizada	1	ONA	Abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 2008	S/. 10 000 Tesoro Público
	Plan de acción para la implementación de recomendaciones de investigación	Diseño e implementación de Plan	1	ONA	Octubre, noviembre, diciembre 2008	S/. 5 000 Tesoro Público
b. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.	Programa Nacional de Capacitación en lucha anticorrupción, mecanismos de participación y control ciudadano dirigido a organizaciones de la sociedad civil.	Número de talleres realizados en todo el país	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de organizaciones participantes	5 x región			
		Número de capacitados	8000			

**5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)**

<b>Recomendación 5.2:</b> Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República del Perú. Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Plan de Difusión y Capacitación para servidores públicos sobre mecanismos de cooperación en materia anticorrupción a nivel descentralizado	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
	Módulo de asistencia virtual en materia de Cooperación contra la corrupción	Módulo virtual diseñado e implementado	1	ONA APCI	Abril, mayo, junio 2008	
b. Creación de Oficina Técnica de Cooperación en materia de Lucha contra la corrupción	Creación de Oficina Técnica de Cooperación en materia de Lucha contra la Corrupción	Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	ONA APCI	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5905 Tesoro Público

	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
--	--------------------------------------	-----------------------------	---	-----	-------------------------------	-----------------------------

<b>Recomendación 5.1: Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Ampliar los mecanismos de cooperación en materia de lucha contra la corrupción entre el Perú y el resto de países del mundo en la perspectiva preventiva y punitiva del fenómeno.	Base datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción	Base de datos de cooperantes en materia de lucha contra la corrupción implementado y difundido	1	APCI	Abril, mayo, junio 2008	S/. 6 105 Tesoro Público
	Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción de carácter bilateral	Número de convenios elaborados	5	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 29 525 Tesoro Público
	Seguimiento para la aprobación de convenios	Número de convenios suscritos	5	ONA	Abril 2008 Julio 2009	S/. 71 525 Tesoro Público
	Elaboración de convenios de cooperación técnica en materia anticorrupción con instituciones	Número de convenios elaborados	5	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 29 525 Tesoro Público

	multilaterales					
	Seguimiento para la aprobación de convenios	Número de convenios suscritos	5	ONA	Abril 2008 Julio 2009	S/. 71 525 Tesoro Público
	Elaboración de convenios de cooperación mutua en materia de lucha contra la corrupción	Número de convenios elaborados	5	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 29 525 Tesoro Público
	Seguimiento para la aprobación de convenios	Número de convenios suscritos				S/. 71 525 Tesoro Público

**6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTICULO XVIII DE LA CONVENCION)**

No hay recomendaciones						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**7. RECOMENDACIONES GENERALES**

<b>Recomendación 7.1</b> <b>Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONA	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
Módulo de asistencia virtual en materia de Cooperación contra la corrupción	Módulo virtual diseñado e implementado		1	ONA APCI	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público

<b>Recomendación 7.2:</b> Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Plan de monitoreo y evaluación del Plan de Acción de MESICIC	Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC	Plan de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC elaborado e implementado	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 10 000 Tesoro Público

<b>Recomendación 7.3:</b> Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Plan de monitoreo y evaluación del Plan de Acción de MESICIC	Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC	Plan de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC elaborado e implementado	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 10 000 Tesoro Público



CUADRO RESUMEN PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA RONDA DE ANALISIS							
RECOMENDACIONES	MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO	COSTOS (en soles)	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
15	55	47	47	MIMJUS PCM ONA APCI	Abril 2008 Julio 2011	583 640	Tesoro Público
						4 315 640	Cooperación Internacional
						<b>4 899 280</b>	<b>TOTAL</b>

**RESUMEN PRESUPUESTO PLAN DE ACCION RECOMENDACIONES PRIMERA RONDA DE ANALISIS (En soles)**

<b>Código</b>	<b>Recomendación / Objetivo</b>	<b>Costo estimado</b>
1.1	Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.	1 805 090
1.2	Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública.	9 810
1.3	Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República del Perú para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.	3 5020
2.1	Complementar las normas relativas al contenido de la Declaración Jurada y la utilización de ésta en la prevención y combate de la corrupción.	2 4305
2.2	Utilizar las Declaraciones Juradas, optimizando el análisis de su contenido, de tal manera que sirvan como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.	
3	Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.	
4.2	Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.	2 600360
4.3	Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.	60 630
4.4	Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que avanzar hacia la derogación de normas que puedan desestimular dicha participación.	20 000
4.5	Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública	15 000
5.1	Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.	309 255
5.2	Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República del Perú. Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción	9 810
7.1	Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado	

---

	conocimiento, manejo y aplicación	
7.2	Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular	10 000
7.3	Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.	
	<b>TOTAL</b>	<b>4 899 280</b>

**Nota: En la sumatoria se han depurado las actividades que se duplican**

**Las zonas sombreadas corresponden a recomendaciones que ya han sido implementadas**



**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS  
RECOMENDACIONES DEL MESICIC  
SEGUNDA RONDA**

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL  
COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC - SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS  
(Descripción por actividad)**

**1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1 Sistemas para la contratación de funcionarios públicos la República del Perú ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos.**

**Recomendación 1.1.1**

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos.

**A. Primera Medida :**

Desarrollar la Ley No. 28175 (Ley Marco del Empleo Público), tomando en consideración las iniciativas legales existentes, con la finalidad de desarrollar suficientemente la estructura del sistema de carrera administrativa, así como las disposiciones referentes a los procesos de selección para el ingreso al empleo público basado en los principios de mérito e igualdad, estableciendo las etapas, plazos, órganos competentes, medios de divulgación y la impugnación de las bases del concurso

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Desarrollo de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, añadiéndose los siguientes considerandos. Es de anotar que esta ley dispone que el Poder Ejecutivo debe de remitir al Congreso de la República las leyes siguientes:
  - Ley de Carrera Pública
  - Ley de los Funcionarios Públicos y empleados de confianza
  - Ley de Remuneraciones del Sistema Público
  - Ley de Gestión del Empleo Público
  - Ley de incompatibilidades y responsabilidades.

Esta obligación fue cumplida por el pasado gobierno, dictaminándose una sola ley que fue denominada Ley General del Empleo Público, sin embargo en la votación del 5 de Julio del 2006 el Pleno del Congreso de la República rechazó la propuesta, por lo que urge iniciar un nuevo proceso legislativo que desarrolle la referida ley.

- Seguimiento para la aprobación de la ley en el Congreso de la República

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Presidencia del Consejo de Ministros

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de ley Abril 2008 – Junio 2008
- Aprobación en el Congreso de la República Julio 2008 – Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de ley S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

**B. Segunda Medida :**

Conformar el Consejo Superior del Empleo Público, ente rector del empleo público.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Nombramiento de miembros del Consejo Superior del Empleo Público

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Presidencia de la República

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicador de Proceso: Resolución Suprema promulgada

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Indeterminado

**1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado**

**Recomendación 1.2.1**

Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas.

**A. Primera Medida :**

Establecer la facultad de la entidad de terminar el contrato unilateralmente o de reservarse el derecho de otorgar la buena pro, conforme corresponda, cuando se verifique la existencia de vicios en el proceso tales como la sobrevaloración del contrato o en los casos de colusión entre empresas participantes, así como la facultad de la entidad, en tales casos, de reiniciar el proceso de selección para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo a las reglas generales o adjudicar y contratar con el segundo proveedor mejor evaluado del proceso en cuestión, en la medida que éste cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases para la ejecución del contrato.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM a efectos de incluir la facultad de las entidades del Estado para terminar contratos unilateralmente o de reservarse el derecho de otorgar la buena pro en aquellos casos en que se verifique vicios e irregularidades como, por ejemplo, colusión entre postores, sobrevaloración del contrato, entre otros; así como la facultad de reiniciar el proceso de selección de acuerdo a las reglas generales o bien, adjudicar y contratar con el segundo proveedor mejor evaluado del proceso en cuestión, en la medida que éste cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases para la ejecución del contrato.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público



**B. Segunda Medida :**

Modificar el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) a fin de establecer como requisito para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la invitación de dos o más proveedores registrados que cumplan los requisitos establecidos en las bases, salvo la contratación de servicios personalísimos o cuando exista un solo proveedor en el mercado nacional, en los casos de bienes o servicios que no admiten sustitución.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM a efectos de establecer como requisito para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la invitación de dos o más proveedores del registro de proveedores del Estado. Se propone considerara como salvedad la contratación de servicios personalísimos o cuando exista un solo proveedor en el mercado nacional, en los casos de bienes o servicios que no admiten sustitución.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM  
PCM/ Secretaría de Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo  
Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM  
Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo  
Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo  
S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S  
S/. 3 905 Tesoro Público
-

**C. Tercera Medida :**

Considerar medidas para atenuar la variabilidad existente entre los valores programados en los planes anuales de contrataciones y adquisiciones y los efectivamente ejecutados por las distintas entidades.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM considerando los siguientes puntos:
  - Motivación de las variaciones en los Planes Anuales de Contrataciones y Adquisiciones de las entidades del Estado.
  - Fijación de límite de modificaciones de los Planes Anuales de Contrataciones y Adquisiciones hasta un máximo de 1 vez por trimestre.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM                          PCM/ Secretaría de Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo                          Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM                          Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo                          Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo                          S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S                          S/. 3 905 Tesoro Público

**D. Cuarta Medida :**

Evaluar y adecuar el sistema de contrataciones y adquisiciones públicas de tal modo que la licitación pública constituya efectivamente la regla general para la selección de los procedimientos de contratación en el sistema estatal de adquisiciones de bienes y servicios, tomando en cuenta la diversidad de necesidades y alcances presupuestarios de las entidades y organismos del Estado.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM considerando los siguientes puntos:
  - Establecer a la licitación pública como regla general para la selección de los procedimientos de contratación en el sistema estatal de adquisiciones de bienes y servicios, tomando en cuenta la diversidad de necesidades y alcances presupuestarios de las entidades y organismos del Estado. De optarse otro mecanismo deberá sustentarse en una resolución motivada firmada por el titular del pliego
  - Establecer tope a las adjudicaciones de menor cuantía no pudiendo exceder del 15% del presupuesto de contrataciones y adquisiciones de cada unidad ejecutora de presupuesto público.
  - Establecer como requisito para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la invitación de dos o más proveedores del registro de proveedores del Estado. Se propone considerar como salvedad la contratación de servicios personalísimos o cuando exista un solo proveedor en el mercado nacional, en los casos de bienes o servicios que no admiten sustitución.
  
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- |   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| - Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM | PCM/ Secretaría de<br>Gestión Pública |
| - Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo  | Oficina Nacional Anticorrupción       |

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| - Elaboración de proyecto de modificación de<br>Decreto Supremo N° 084-2004-PCM | Abril, mayo, junio 2008       |
| - Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo                                | Julio, agosto, setiembre 2008 |

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- |   |           |                |
|---|-----------|----------------|
| - Elaboración de proyecto de Decreto Supremo        | S/. 5 905 | Tesoro Público |
| - Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S | S/. 3 905 | Tesoro Público |

### Recomendación 1.2.2

Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.

#### A. Primera Medida :

Revisar las sanciones establecidas en el artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) con la finalidad de establecer un plazo razonable para la inhabilitación temporal de los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales allí establecidas, así como revisar la asignación de sanciones a las demás infracciones allí señaladas, de manera a establecer sanciones acordes con la gravedad de la infracción

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM a fin de incrementar las sanciones a las infracciones cometidas por los proveedores, participantes, postores o contratistas.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

### Recomendación 1.2.3

Ampliar la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.



**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Plan de expansión del SEACE en la Administración Pública. Según el informe de respuesta del Perú, el 82,28% de las entidades públicas se encuentran aplicando este sistema (2242 de las 2725 entidades públicas).

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- CONSUCODE

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Plan de expansión del SEACE en la Administración Pública Abril 2008 – Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Plan de expansión del SEACE elaborado e implementado (100% de entidades)
  2. Nuevas entidades que aplican el SEACE

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Plan de expansión del SEACE en la Administración Pública S/.5 000 Tesoro Público

**Recomendación 1.2.4**

Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y en su Reglamento.

**A. Primera Medida :**

Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su naturaleza, importancia y/o magnitud, permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano e impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, considerando los siguientes puntos:
  - Conformación de veedurías ciudadanas en cada institución pública que tengan por función ejercer control sobre actividades de la entidad.
  - Invitar obligatoriamente a 2 organizaciones de la sociedad civil e instituciones autónomas (Defensoría del Pueblo) a participar como observadores en los procesos de licitaciones de mayor cuantía, desde la fase de elaboración de las bases, hasta la entrega de la buena pro respectiva.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

## **B. Segunda Medida :**

Estudiar la posibilidad de otorgar a los ciudadanos en general la facultad que actualmente tienen los postores para formular consultas y observaciones a las Bases de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM otorgando la facultad a las organizaciones civiles de formular consultas y observaciones a las bases de los contratos y adquisiciones de las entidades del Estado
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

**C. Tercera Medida :**

Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación para que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones con relación a los mismos.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, considerando la publicación de prepliegos de la licitación a través de medios electrónicos.
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM PCM/ Secretaría de  
Gestión Pública
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de modificación de Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Abril, mayo, junio 2008
- Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo Julio, agosto, setiembre 2008



**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. Proyecto de modificación de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  2. Proyecto de Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de Decreto Supremo S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de D.S S/. 3 905 Tesoro Público

**Recomendación 1.2..5**

Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

**A. Primera Medida :**

Elaboración de informes sobre adquisiciones del Estado.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

Elaboración de informes trimestrales sobre las contrataciones y adquisiciones del Sector Público, considerando cuando menos la eficacia y eficiencia de los procesos contemplados en la leyes de la materia, sugiriendo, de ser el caso, modificaciones a los mismos con la finalidad de garantizar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del sistema en su conjunto.

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- CONSUCODE

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de informes trimestrales sobre las adquisiciones del Sector Público Abril 2008 –Julio 2011

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  1. 13 informes con periodicidad trimestral.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de informe técnico sobre adquisiciones del Estado S/. 5 000 Tesoro Público  
TOTAL (13 informes) S/. 65 000

## 2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)

### Recomendación

Implementar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

### A. Primera Medida :

Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno.

### i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:

- Análisis técnico jurídico sobre los dictámenes del Proyecto de Ley de Protección a denunciante, en razón a que en el año 2006 la Contraloría General de la República presentó al Congreso de la República el proyecto de ley N° 83-2006-CR “Ley de protección al denunciante”, el mismo que ha seguido el trámite parlamentario correspondiente, encontrándose en el estado de Orden del Día con dos dictámenes favorables de las comisiones de Justicia y de Fiscalización y Contraloría. Este informe técnico –jurídico debe ser socializado con los parlamentarios a efectos de incluir sus observaciones en el texto final que vaya a ser votado por el Pleno del Congreso de la República.

En él deben verificarse la consideración de aspectos como la protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial, medidas de protección orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo, la existencia de disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección, mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción, mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla, mecanismos para la protección de testigos que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular, mecanismos que faciliten la cooperación internacional incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua y finalmente la distinción de la competencia de las autoridades judiciales y administrativas en la materia.

### ii. Si el país ya implementó la primera medida sugerida por el Comité para cumplir con la recomendación arriba transcrita, o alguna medida alternativa para tal efecto, indíquelo brevemente:

- Proyecto de Ley de Protección al denunciante, presentado por la Contraloría General de la República del Perú.

iii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:

- Oficina Nacional Anticorrupción

iv. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:

- Elaboración de informe técnico jurídico Abril, mayo, junio 2008

v. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.

- Indicadores de proceso : Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.

vi. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.

- Elaboración de informe técnico jurídico (Consultor) S/. 5 000 Tesoro Público

### 3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI.1 DE LA CONVENCION)

#### Recomendación 3.a

Adeuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención

#### A. Primera Medida :

Modificación del Código Penal

i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:

- Modificatoria Código Penal, Considerando los siguientes artículos:
- Artículos 393 (Cohecho pasivo propio), 394 (Cohecho pasivo impropio) , 395 (Cohecho pasivo específico) y 396 (Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales), a efectos de considerar en los tipos penales la posibilidad de que el donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio sean requeridos o aceptados para otra persona o entidad que no sea el funcionario o servidor público.
- Artículos 397 (Cohecho activo genérico) y 398 (Cohecho activo específico), a efectos de considerar en los tipos penales la posibilidad de que el donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio sean ofrecidos u otorgados a otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones públicas
- Seguimiento para la aprobación de la ley en el Congreso de la República

ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:

- Elaboración de proyecto de ley Ministerio de Justicia

- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de ley Abril, mayo, junio 2008
- Aprobación en el Congreso de la República Julio 2008 – Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  - Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  - Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de ley (Consultor) S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

**Recomendación 3.b**

Adecuar y/o complementar el artículo 425 del Código Penal, que se relaciona con la definición de funcionarios y servidores públicos, de tal manera que incluya a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función.

**A. Primera Medida :**

Modificación del artículo 425 del Código Penal

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificatoria del artículo 425 del Código Penal complementando la definición de funcionarios y servidores públicos, incluyendo a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función.
- Seguimiento para la aprobación de la ley en el Congreso de la República

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de proyecto de ley Ministerio de Justicia
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de ley Abril, mayo, junio 2008
- Aprobación en el Congreso de la República Julio 2008 – Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  - Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros
  - Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de ley S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

**Recomendación 3.c**

Considerar la publicación, por parte de la Corte Suprema de Justicia, del contenido de las sentencias expedidas como instancia final en materia penal, a través de su sitio *Web*.

**A. Primera Medida :**

- Modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Modificatoria Ley Orgánica del Poder Judicial a efectos de considerar la obligatoriedad del Poder Judicial de publicar, a través de su página web y en publicaciones físicas periódicas (semestrales), las ejecutorias supremas en su integridad. Según el informe del Perú elaborado por el MESICIC solamente se publican los resultados de las votaciones de los magistrados.
- Seguimiento para la aprobación de la ley en el Congreso de la República

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Elaboración de proyecto de ley Ministerio de Justicia
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Elaboración de proyecto de ley Abril, mayo, junio 2008
- Aprobación en el Congreso de la República Julio 2008 – Julio 2009

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :

- Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros
- Proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el Presidente de la República.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Elaboración de proyecto de ley S/. 5 905 Tesoro Público
- Acciones de seguimiento para la aprobación de la ley S/. 14 305 Tesoro Público

#### **4. RECOMENDACIONES GENERALES**

##### **Recomendación 4.1**

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

##### **A. Primera Medida :**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción, que incluya un taller de tres días dirigido a personal de la administración pública, principalmente los pertenecientes a las áreas de Administración, sobre aspectos referidos a los alcances de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la legislación nacional al respecto.

Este proceso formativo estará complementado con un módulo de asistencia virtual que atienda on line y permanentemente las dudas y consultas que tengan cualquier servidor o funcionario público.

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Oficina Nacional Anticorrupción
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción Abril 2008- Julio 2011
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual Abril- Setiembre 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  - o Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción
  - o Número de talleres realizados en toda la administración Pública (80)
  - o Número de servidores públicos capacitados (8000)
  
- Diseño de Módulo de Asistencia Virtual
  - o Módulo virtual diseñado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
- Diseño de Módulo de asistencia Virtual S/. 5 000 Cooperación Internacional

**Recomendación 4.2**

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo

**A. Primera Medida :**

- Plan de monitoreo y evaluación del Plan de Acción de MESICIC, que tenga como tareas, cuando menos los siguientes puntos:
- Elaboración de diagnóstico sobre la corrupción en el Perú, en base a las consideraciones de la CICC
- Elaboración de líneas de base sobre la corrupción en el Perú en función del diagnóstico previo
- Establecimiento de metas de cumplimiento de acciones de política pública anticorrupción
- Indicadores sobre recomendaciones del MESICIC
- Indicadores sobre la corrupción en el Perú relacionadas a las consideraciones de la CICC
- Plan de Monitoreo y Evaluación sobre medidas implementadas y su reflejo en la corrupción en general

**i. Indicar la clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar con tal propósito:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC

**ii. Indicar las entidades, autoridades o instancias a las que les compete participar en el proceso de adopción de la medida anotada; o en el diseño, elaboración o implementación de los estudios, planes, proyectos, programas o cualquier otra acción necesaria para la realización de tal medida:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC Oficina Nacional Anticorrupción

**iii. Calcular los tiempos aproximados que se requerirían para avanzar en la consideración, adopción o realización de la medida anotada:**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC Abril, mayo, junio 2008

**iv. Proponer indicadores que permitan medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones propuestas para la realización de la medida anotada.**

- Indicadores de proceso :
  - Plan de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC elaborado e implementado.

**v. Calcular los costos aproximados que requeriría la ejecución de la medida anotada, e indicar las posibles fuentes de recursos para su financiación, de origen nacional o internacional.**

- Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC (Consultor) S/10 000 Tesoro Público



**PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES HECHAS AL PERU POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION EN EL MARCO DE SU SEGUNDA RONDA DE ANALISIS**

Código	Recomendación / Objetivo	Indicador de impacto	Meta	Cronograma
1.1.1	Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos	Porcentaje de normas que desarrollan la Ley Marco del Empleo Público	100%	Abril 2008 Julio 2009
		Consejo Superior del Empleo Público en funcionamiento	1	Abril – Setiembre 2008
1.2..1	Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas.	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas	100%	Abril – Setiembre 2008
1.2.2	Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente el Sistema de Contrataciones del Sector Público	100%	Abril – Setiembre 2008
1.2.3	Ampliar la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.	100%	Abril – Setiembre 2008
		Porcentaje de entidades públicas que aplican el SEACE	100%	Abril 2008 Julio 2011
1.2.4	Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y en su Reglamento	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente el régimen de contratación de obras públicas.	100%	Abril – Setiembre 2008
1.2.5	Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.	Número de informes periódicos del sistema de evaluación integral del Sistema de Adquisiciones del Sector Público	13	Abril 2008 Julio 2011
2	Implementar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción	Porcentaje de normas que regulan adecuadamente la protección a los funcionarios públicos y ciudadanos que denuncien de buena fe actos de	100%	Abril 2008 Julio 2009

		corrupción.		
3.a	Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención	Norma penal que regula adecuadamente los actos de corrupción del artículo VI.1 de la Convención	100%	Abril 2008 Julio 2009
3.b	Adecuar y/o complementar el artículo 425 del Código Penal, que se relaciona con la definición de funcionarios y servidores públicos, de tal manera que incluya a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función	Norma penal que regula adecuadamente la definición de funcionarios y servidores públicos.	100%	Abril 2008 Julio 2009
3.c	Considerar la publicación, por parte de la Corte Suprema de Justicia, del contenido de las sentencias expedidas como instancia final en materia penal, a través de su sitio <i>Web</i> .	Norma que regula adecuadamente la publicación de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia en materia penal.	100%	Abril 2008 Julio 2009
4.1	Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.	Número de servidores públicos capacitados en materia de Lucha contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción y los informes del MESICIC.	8000	2008 – 2011
4.2	Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.	Sistema de monitoreo de recomendaciones del MESICIC diseñado e implementado.	1	2008 – 2011

**NOTA: Las celdas sombreadas, en la columna presupuestos, se duplican por lo que no han sido contabilizadas en la sumatoria final.**

**1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO  
 (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)**

**3.1 Sistemas para la contratación de funcionarios públicos la República del Perú ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos.**

<b>Recomendación 1.1.1</b>						
<b>Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Desarrollar la Ley No. 28175 (Ley Marco del Empleo Público), tomando en consideración las iniciativas legales existentes, con la finalidad de desarrollar suficientemente la estructura del sistema de carrera administrativa, así como las disposiciones referentes a los procesos de selección para el ingreso al empleo público basado en los principios de mérito e igualdad, estableciendo las etapas, plazos, órganos competentes, medios de divulgación y la impugnación de las bases del concurso	Desarrollo de Ley 28175	Proyecto de Desarrollo de la Ley 28175	1	PCM	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julo 2009	S/. 14305 Tesoro Público
b. Conformar el Consejo Superior del Empleo Público, ente rector del empleo público.	Nombramiento de miembros del Consejo Superior del Empleo Público	Resolución Suprema promulgada	1	Presidencia de la República	Junio 2008	Indeterminado

**1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado**

<b>Recomendación 1.2..1</b>						
<b>Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
a. Establecer la facultad de la entidad de terminar el contrato unilateralmente o de reservarse el derecho de otorgar la buena pro, conforme corresponda, cuando se verifique la existencia de vicios en el proceso tales como la sobrevaloración del contrato o en los casos de colusión entre empresas participantes, así como la facultad de la entidad, en tales casos, de reiniciar el proceso de selección para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo a las reglas generales o adjudicar y contratar con el segundo proveedor mejor evaluado del proceso en cuestión, en la medida que éste cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases para la ejecución del contrato.	Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM	Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
b. Modificar el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) a fin de establecer como requisito para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la invitación de dos o más proveedores registrados que cumplan los requisitos establecidos en las bases, salvo la contratación de servicios personalísimos o cuando exista un solo proveedor en el mercado nacional, en los casos de bienes o servicios que no admiten sustitución.	Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM	Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público

c. Considerar medidas para atenuar la variabilidad existente entre los valores programados en los planes anuales de contrataciones y adquisiciones y los efectivamente ejecutados por las distintas entidades	Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM	Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
d. Evaluar y adecuar el sistema de contrataciones y adquisiciones públicas de tal modo que la licitación pública constituya efectivamente la regla general para la selección de los procedimientos de contratación en el sistema estatal de adquisiciones de bienes y servicios, tomando en cuenta la diversidad de necesidades y alcances presupuestarios de las entidades y organismos del Estado	Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM	Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público

<b>Recomendación 1.2.2</b>						
<b>Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Revisar las sanciones establecidas en el artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo No. 084-2004-PCM) con la finalidad de establecer un plazo razonable para la inhabilitación temporal de los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales allí establecidas, así como revisar la asignación de sanciones a las demás infracciones allí señaladas, de manera a establecer sanciones acordes con la gravedad de la infracción	Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM	Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público

<b>Recomendación 1.2.3</b>						
<b>Ampliar la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Establecer la obligación de hacer públicas las decisiones que autoricen ajustes en los contratos, a través de medios electrónicos u otros medios de información	Modificación de Decreto Supremo N° 084-2004-PCM	Proyecto de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	PCM /Secretaría de Gestión Pública	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
b. Dar seguimiento a la expansión del SEACE dirigida a cubrir todas las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado	Plan de expansión del SEACE en la Administración Pública.	Plan de expansión del SEACE elaborado e implementado	1	CONSUCODE	Abril 2008 Julio 2011	S/. 5 000 Tesoro Público
		Nuevas entidades que aplican el SEACE adecuadamente	100% entidad			

<b>Recomendación 1.2.4</b>						
<b>Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y en su Reglamento.</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
a. Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su naturaleza, importancia y/o magnitud, permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano e impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato.	Modificación del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM	Proyecto modificatorio de Decreto Supremo elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
b. Estudiar la posibilidad de otorgar a los ciudadanos en general la facultad que actualmente tienen los postores para formular consultas y observaciones a las Bases de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley.	Modificación del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM	Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	MIMJUS	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público
c. Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación para que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones con relación a los mismos.	Modificación del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM	Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	MIMJUS	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio, agosto, setiembre 2008	S/. 3 905 Tesoro Público

<b>Recomendación 1.2..5</b>						
<b>Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
Elaboración de informes sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.	Elaboración de informes trimestrales sobre las contrataciones y adquisiciones del Sector Público	Informes trimestrales elaborados y difundidos	13	CONSUCODE	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 65 000 Tesoro Público



**2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)**

<b>Recomendación (2)</b>						
<b>Implementar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:	Análisis técnico jurídico sobre los dictámenes del Proyecto de Ley de Protección a denunciante.	Informe técnico elaborado y difundido a los congresistas.	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5000 Tesoro Público
a. Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial.						
b. Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.						
c. Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección.						
d. Simplificar la solicitud de protección del						

denunciante.	
e. Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción	
f. Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla	
g. Mecanismos para la protección de testigos que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular	
h. Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.	
i. La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra	

**3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI.1 DE LA CONVENCION)**

<b>Recomendación 3.a</b>						
<b>Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Modificación del Código Penal	Modificación del Código Penal	Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	MIMJUS	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma aprobada y promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14305 Tesoro Público

<b>Recomendación 3.b</b>						
<b>Adecuar y/o complementar el artículo 425 del Código Penal, que se relaciona con la definición de funcionarios y servidores públicos, de tal manera que incluya a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Modificatoria del artículo 425 del Código Penal	Modificación del Código Penal	Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	MIMJUS	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público
	Seguimiento para aprobación de norma	Norma promulgada	1	ONA	Julio 2008 Julio 2009	S/. 14305 Tesoro Público

<b>Recomendación 3.c</b> Considerar la publicación, por parte de la Corte Suprema de Justicia, del contenido de las sentencias expedidas como instancia final en materia penal, a través de su sitio Web.						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial	Proyecto de modificatoria de Ley Orgánica del Poder Judicial	Proyecto de modificación de ley elaborado y presentado al Consejo de Ministros	1	MIMJUS	Abril, mayo, junio 2008	S/. 5 905 Tesoro Público

**4. RECOMENDACIONES GENERALES**

<b>Recomendación 4.1</b>						
<b>Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.</b>						
<b>MEDIDAS SUGERIDAS</b>	<b>ACCIONES ESTRATEGICAS</b>	<b>INDICADORES DE PROCESO</b>	<b>METAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>
Programa Nacional de capacitación a funcionarios públicos en materia anticorrupción	Programa Nacional de Capacitación para servidores públicos sobre Lucha contra la Corrupción	Número de talleres realizados en toda la administración Pública	80	ONAI	Abril 2008 2009 2010 Julio 2011	S/. 1 765 280 Cooperación Internacional
		Número de servidores públicos capacitados	8000			
	Diseño de Módulo de asistencia Virtual	Módulo virtual diseñado e implementado	1			
Ampliación de cursos de CONSUCODE para personal administrativo del sector público						

<b>Recomendación 4.2</b>						
<b>Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo</b>						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES DE PROCESO	METAS	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO	COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Plan de monitoreo y evaluación del Plan de Acción de MESICIC	Plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC	Plan de monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones del MESICIC elaborado e implementado	1	ONA	Abril, mayo, junio 2008	S/. 10 000 Tesoro Público

CUADRO RESUMEN PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA RONDA DE ANALISIS							
RECOMENDACIONES	MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO	COSTOS (en soles)	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
12	20	34	34	PRESIDENCIA ONA MINJUS PCM CONSUCODE	Abril 2008 Julio 2011	145 440	Tesoro Público
						0	Cooperación Internacional
						145 440	TOTAL

**RESUMEN PRESUPUESTO PLAN DE ACCION RECOMENDACIONES SEGUNDA RONDA DE ANALISIS (En soles)**

<b>Código</b>	<b>Recomendación / Objetivo</b>	<b>Costo estimado</b>
1.1.1	Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos	20 210
1.2..1	Fortalecer los procedimientos de contratación por vía de la licitación pública y por concurso de ofertas	9 810
1.2.2	Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.	
1.2.3	Ampliar la utilización de medios electrónicos y de los sistemas de información para la contratación pública.	5 000
1.2.4	Complementar el régimen de contratación de obras públicas contenido en el Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y en su Reglamento	
1.2.5	Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.	65 000
2	Implementar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción	5 000
3.a	Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención	20 210
3.b	Adecuar y/o complementar el artículo 425 del Código Penal, que se relaciona con la definición de funcionarios y servidores públicos, de tal manera que incluya a quienes hayan sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, aún cuando no hubiesen asumido el cargo o función	
3.c	Considerar la publicación, por parte de la Corte Suprema de Justicia, del contenido de las sentencias expedidas como instancia final en materia penal, a través de su sitio <i>Web</i> .	20 210
4.1	Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.	
4.2	Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.	
<b>TOTAL</b>		<b>145 440</b>

**Nota: En la sumatoria se han depurado las actividades que se duplican**

**Las zonas sombreadas corresponden a recomendaciones que ya han sido costeadas en otras actividades de la primera y segunda ronda**



**CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ACCION PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANALISIS**

CUADRO RESUMEN PLAN DE ACCION							
RECOMENDACIONES	MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO	COSTOS (en soles)	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
27	75	81	81	PRESIDENCIA ONA MINJUS PCM CONSUCODE APCI	Abril 2008 Julio 2011		
						729 080	Tesoro Público
						4 315 640	Cooperación Internacional
						<b>5 628 360</b>	<b>TOTAL</b>

# **FICHAS PRESUPUESTALES DESAGREGADAS**

Ficha Presupuestal – Elaboración de proyecto de norma (Ley o Decreto Supremo) / Convenio de cooperación técnica internacional

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO		
Elaboración de proyecto de norma	Tres meses	Recursos humanos	Actividad profesional		1	5000		
		Infraestructura				0		
		Equipos				0		
		Capacitación Planificación				0		
		Bienes	Materiales de escritorio	Hojas bond		1 millar	24	
				Lapiceros		10 unidades	10	
				Engrampador		1 unidad	8	
				Grapas		1 cajas	3	
				Sacagrapas		1 unidad	5	
				Clips		1 cajas	2	
				Perforador		1 unidad	10	
				Archivadores		1 unidad	6	
				Insumos de computadora	Tinta de impresora (blanco y negro, y a colores)		2 unidad	210
					Disketes		1 caja	12
		CD s regrabables			3 CD s	15		
		Llamadas telefónicas	Actividades de coordinación			300		
			Traslado	Movilidad reuniones de coordinación		100		
Monitoreo y evaluación				0				
Imprevistos				200				
					<b>TOTAL</b>	<b>5 905</b>		

Ficha Presupuestal – Seguimiento para aprobación de Decreto Supremo

ACCION ESTRATEGICA	CRONOGRAMA EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO		
Acciones de seguimiento para aprobación de Decreto Supremo	Tres meses	Recursos humanos	Actividad profesional		1	3000		
		Infraestructura				0		
		Equipos				0		
		Capacitación Planificación				0		
		Bienes	Materiales de escritorio	Hojas bond		1 millar	24	
				Lapiceros		10 unidades	10	
				Engrampador		1 unidad	8	
				Grapas		1 cajas	3	
				Sacagrapas		1 unidad	5	
				Clips		1 cajas	2	
				Perforador		1 unidad	10	
				Archivadores		1 unidad	6	
				Insumos de computadora	Tinta de impresora (blanco y negro, y a colores)		2 unidad	210
					Disketes		1 caja	12
		CD s regrabables			3 CD s	15		
		Llamadas telefónicas	Actividades de coordinación			300		
			Traslado	Movilidad reuniones de coordinación		100		
Monitoreo y evaluación				0				
Imprevistos				200				
				<b>TOTAL</b>	<b>3 905</b>			

Ficha Presupuestal – Seguimiento para aprobación de Ley /Convenio de Cooperación Técnica Internacional

ACCION ESTRATEGICA	CRONOGRAMA EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO		
Acciones de seguimiento para aprobación de Ley	1 año	Recursos humanos	Actividad profesional		1	12 000		
		Infraestructura				0		
		Equipos				0		
		Capacitación Planificación				0		
		Bienes	Materiales de escritorio	Hojas bond		1 millar	24	
				Lapiceros		10 unidades	10	
				Engrampador		1 unidad	8	
				Grapas		1 cajas	3	
				Sacagrapas		1 unidad	5	
				Clips		1 cajas	2	
				Perforador		1 unidad	10	
				Archivadores		1 unidad	6	
				Insumos de computadora	Tinta de impresora (blanco y negro, y a colores)		2 unidad	210
					Disketes		1 caja	12
		CD s regrabables			3 CD s	15		
		Llamadas telefónicas	Actividades de coordinación			1200		
			Traslado	Movilidad reuniones de coordinación		400		
Monitoreo y evaluación				0				
Imprevistos				400				
				<b>TOTAL</b>	<b>14 305</b>			

**Ficha Presupuestal – Elaboración de estudio o investigación**

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO
Realización de estudio o investigación	Nueve meses	Recursos humanos	Actividad profesional/consultor		1	10 000
		Infraestructura				0
		Equipos				0
		Capacitación Planificación				0
		Monitoreo y evaluación				0
		Imprevistos				0
					<b>TOTAL</b>	<b>10 000</b>

**Ficha Presupuestal – Elaboración de plan de acción de conclusiones y recomendaciones de estudio o investigación**

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO
Elaboración de Plan de acción de conclusiones de estudio o investigación	Nueve meses	Recursos humanos	Actividad profesional/consultor		1	5 000
		Infraestructura				0
		Equipos				0
		Capacitación Planificación				0
		Monitoreo y evaluación				0
		Imprevistos				0
					<b>TOTAL</b>	<b>5 000</b>

Ficha Presupuestal – Taller de capacitación

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO	
Taller de capacitación 100 personas	Tres días	Recursos humanos	Capacitadores		3	2,000	6000	
			Facilitadores		2	1,000	2000	
		Infraestructura	Alquiler de ambiente		1		500	
		Equipos	Alquiler de equipo de audio		1		600	
			Alquiler de equipo multimedia		1		500	
		Capacitación Planificación	Elaboración de material formativo	Manuales formativos	100	20,00	2000	
				CDs con información	100	4,00	400	
		Bienes	Materiales de escritorio	Maletín del programa	100	5,00	500	
				Certificados	100	2,00	200	
				Lapiceros con logo	100 unidades	1,50	150	
				Hojas bond	1 millar	24,00	24	
				Papelógrafos	50	0,50	25	
				Fotocheks	100	2,00	200	
				Plumones	20	1,50	30	
				Insumos de computadora	Tinta de impresora (blanco y negro, y a colores)	2 unidad	105,00	210
					Disketes	1 caja		12
					CD s regrabables	3 CD s	5,00	15
				Actividades de coordinación	Llamadas telefónicas			300
					Correo			100
				Traslado	Movilidad	5	800	4000
		Alimentación	Almuerzos	320	7,00	2240		
			Coffe break	320	3,00	960		
		Monitoreo y evaluación					100	

---

		Imprevistos					1000
						<b>TOTAL</b>	<b>22 066</b>

**Ficha Presupuestal – Elaboración de módulo de asistencia virtual**

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO
Diseño de módulo de asistencia virtual	Tres meses	Recursos humanos	Actividad profesional/consultor		1	5 000
		Infraestructura				0
		Equipos				0
		Capacitación Planificación				0
		Monitoreo y evaluación				0
		Imprevistos				0
					<b>TOTAL</b>	<b>5000</b>



Ficha Presupuestal – diseño de instrumentos de monitoreo y evaluación

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO
Diseño de planes e instrumentos de monitoreo y evaluación	Tres meses	Recursos humanos	Actividad profesional/consultor		1	10 000
		Infraestructura				0
		Equipos				0
		Capacitación Planificación				0
		Monitoreo y evaluación				0
		Imprevistos				0
					<b>TOTAL</b>	<b>10 000</b>

Ficha Presupuestal – Evento de difusión (foro, audiencia, seminario, etc)

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO	
Foro, audiencia, seminario, etc	1 día	Recursos humanos	Capacitadores		1	2,000	2 000	
			Facilitadores		2	1,000	2 000	
		Infraestructura	Alquiler de ambiente		1		150	
		Equipos	Alquiler de equipo de audio		1		200	
			Alquiler de equipo multimedia		1		150	
		Capacitación Planificación	Elaboración de material formativo	Manuales formativos	50	20,00	1 000	
				CDs con información	50	4,00	200	
		Bienes	Materiales de escritorio	Maletín del programa	50	5,00	200	
				Certificados	50	2,00	100	
				Lapiceros con logo	50 unidades	1,50	75	
				Hojas bond	1 millar	24,00	24	
				Papelógrafos	50	0,50	25	
				Fotocheks	60	2,00	120	
				Plumones	20	1,50	30	
				Disketes	1 caja		12	
				CD s regrabables	3 CD s	5,00	15	
				Actividades de coordinación	Llamadas telefónicas			100
					Correo			50
				Traslado	Movilidad	3	800	2 400
		Alimentación	Almuerzos	60	7,00	420		
Coffe break	60		3,00	180				
Monitoreo y				100				

		evaluación					
		Imprevistos					200
						<b>TOTAL</b>	<b>9 751</b>

**Ficha Presupuestal – Elaboración de informe técnico**

<b>ACCION ESTRATEGICA</b>	<b>TIEMPO EJECUCION</b>	<b>RUBROS DE GASTO</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>MATERIALES</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Elaboración de informe técnico	Tres meses	Recursos humanos	Actividad profesional/consultor		1	5000
		Infraestructura				0
		Equipos				0
		Capacitación Planificación				0
		Monitoreo y evaluación				0
		Imprevistos				0
					<b>TOTAL</b>	<b>5000</b>

Ficha Presupuestal – Diseño de base de datos

ACCION ESTRATEGICA	TIEMPO EJECUCION	RUBROS DE GASTO	RECURSOS	MATERIALES	UNIDAD	PRESUPUESTO		
Diseño de base de datos de cooperantes	Tres meses	Recursos humanos	Actividad profesional		1	5000		
		Infraestructura				0		
		Equipos				0		
		Capacitación Planificación				0		
		Bienes	Materiales de escritorio	Hojas bond		1 millar	24	
				Lapiceros		10 unidades	10	
				Engrampador		1 unidad	8	
				Grapas		1 cajas	3	
				Sacagrapas		1 unidad	5	
				Clips		1 cajas	2	
				Perforador		1 unidad	10	
				Archivadores		1 unidad	6	
				Insumos de computadora	Tinta de impresora (blanco y negro, y a colores)		2 unidad	210
					Disketes		1 caja	12
		CD s regrabables			3 CD s	15		
		Llamadas telefónicas	Actividades de coordinación			300		
			Traslado	Movilidad reuniones de coordinación		100		
Monitoreo y evaluación				100				
Imprevistos				200				
					<b>TOTAL</b>	<b>6 105</b>		